INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Panamá, adoptado en Santiago el 27 de junio de 2006.

BOLETÍN Nº 4.932-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de 19 de marzo de 2007.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 4 de julio de 2007, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistieron, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECÓN, el Director Subrogante, señor Igor Garáfulic; el Director para América del Sur, señor Camilo Navarro y los asesores, señores Patricio Balmaceda y Cristián Rodríguez. Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador de Asuntos Internacionales, señor Raúl Sáez.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Señala el Mensaje que los objetivos de este Tratado, son los siguientes: estimular la expansión y la diversificación del comercio entre las Partes; eliminar los obstáculos al comercio; facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre las Partes; promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 3 de abril de 2007, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, estudió la materia en sesiones efectuadas los días 10 y 17 de abril de 2007, aprobando por unanimidad el proyecto en estudio.

Posteriormente, con fecha 8 y 9 de mayo de 2007, la Comisión de Hacienda conoció este proyecto fue aprobado por ocho votos a favor, tres votos en contra y una abstención.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 3 de julio de 2007, aprobó el proyecto, en general y en particular, por ochenta y siete votos a favor, dos en contra y siete abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- Este Tratado consta de quince Capítulos: Disposiciones Iniciales, Definiciones Generales, Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Reglas de Origen y Procedimientos de Origen, Administración de Aduana, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Defensa Comercial, Comercio e Inversiones, Comercio Transfronterizo de Servicios, Transparencia, Administración del Tratado, Solución de Controversias, Excepciones, y Disposiciones finales.

- Trato Nacional y Acceso de Mercaderías al Mercado.

Balanza comercial.

Chile alcanzó en el año 2005 un intercambio comercial con Panamá de US$ 122 millones, con una balanza comercial superavitaria de US$ 100 millones.

Comercio con Panamá, año 2005			
(Cifras en miles de US$)			
Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial	Intercambio Comercial
111.455	10.750	100.705	122.205

En términos generales, este es un Tratado de cobertura amplia, en el cual casi todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 15 años en Panamá y 10 años en Chile. La única excepción en Chile corresponde a los productos en banda de precio, neumáticos recauchados y la prendería y trapos que se importen a Chile. Además, se acordó la consolidación de los aranceles para los productos de ambos países y la posibilidad de acelerar la desgravación arancelaria en el futuro. Por otra parte, se estableció el compromiso de no imponer medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países signatarios. También, se estableció el compromiso de eliminar los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

Apertura comercial de Panamá.

Como resultado de las negociaciones, Panamá concedió a Chile la desgravación del 65% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Tratado. En desgravación a 5 años, quedaron un 9% de los productos. En categorías más largas, como 10, 12 y

15 años, Panamá otorgó a Chile el 23% de los ítemes arancelarios y en excepciones un 3%.

Considerando las exportaciones efectivas de Panamá, según cifras del año 2005, el 82% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado desde la entrada en vigencia del Tratado. Entre los productos que obtuvieron un acceso inmediato, libre de aranceles, destacan los siguientes: carnes de ovinas, carnes caprinas, pescados y mariscos frescos, frutas frescas (naranja, uvas, manzanas, etc.), duraznos en conserva, harina de pescado, insecticidas, guantes para cirugía, cocinas, etc.

Apertura comercial de Chile.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Panamá, un 92,5% de los productos tendrán acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Tratado, quedando en desgravación a 5 años un 5,8%, en desgravación a 10 años el 1,3% de los productos y en excepciones un 0.4%. En cuanto al valor de las importaciones de Chile desde Panamá, un 93% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Tratado.

- Reglas de Origen y Procedimientos de Origen.

El Capítulo de Origen negociado con Panamá, consta de un texto normativo y un Anexo con las normas específicas de origen por producto.

Los aspectos normativos considerados incluyen los siguientes elementos:

1. Criterios para la calificación de los bienes como originarios.
2. Materiales y bienes fungibles.
3. Acumulación.
4. *De minimis*.
5. Materiales indirectos usados en la producción.
6. Materiales de empaque ya sea para la venta al detalle o para el transporte.
7. Tránsito y trasbordo.
8. Exposiciones.

Cabe señalar que se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias: a) totalmente obtenidas, b) cambio de clasificación arancelaria y c) valor de contenido regional.

El cálculo del valor de contenido regional puede hacerse a través de dos métodos:

1. Método “de reducción”, en el que se mide la incidencia de los materiales no originarios en el valor del bien, y

2. Método “de aumento”, en el que se mide la incidencia de los materiales originarios en el valor del bien.

El porcentaje de valor de contenido regional es de 40% cuando se utiliza el método “de aumento”.

Los métodos acordados para calcular el valor del contenido regional son de fácil aplicación y permiten elegir entre dos alternativas de cálculo.

Por otra parte, se permite tanto la acumulación de materiales como de procesos productivos.

En el Anexo respectivo se establecen las reglas de origen a nivel de productos.

Asimismo, en lo que se refiere a los procedimientos de origen, la certificación de origen la realiza el exportador mediante un formulario único, según los requisitos y obligaciones que se establecen en el Tratado.

Finalmente, se establecieron procedimientos para la verificación de origen, la que realiza la Parte importadora, y que incluye entrega de cuestionarios y visitas a las instalaciones de la empresa productora o exportadora.

- Administración de Aduanas.

En materia de administración aduanera, se acordaron disciplinas en materia de publicación, despacho de mercancías, uso de la tecnología de la información, evaluación de riesgo y confidencialidad.

Asimismo, las Partes cooperarán en la aplicación de sus leyes y reglamentos aduaneros, puesta en marcha del TLC, suministro de asistencia técnica y recopilación e intercambio de información sobre estadísticas de importación y exportación de bienes, entre otros.

Con el fin de facilitar las operaciones comerciales y darles mayor previsibilidad, se estableció la emisión de resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria y determinación de origen.

- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Este Capítulo confirma la intención de mantener y fortalecer la implementación del Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC). También se incorporaron algunos principios del Acuerdo MSF de la OMC para ser desarrollados en el ámbito bilateral, entre los cuales están transparencia, regionalización y equivalencia.

Del mismo modo, este Capítulo permitirá ampliar las oportunidades comerciales a través de la facilitación del comercio entre las Partes, buscando resolver las materias de acceso a los mercados. Para concretar e implementar este Capítulo adecuadamente, ambas Partes acordaron establecer un Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias que incluirá representantes de las autoridades competentes de las partes. A su vez, se permite la realización de consultas entre las Partes con el propósito de resolver asuntos sobre la interpretación y aplicación de disposiciones comprendidas en el mismo. Además, en caso de algún tipo de diferencia, se podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias establecido en este Tratado.

- Obstáculos Técnicos al Comercio.

En materia de facilitación de comercio, este Capítulo constituye un marco para la cooperación bilateral, que permita la identificación de iniciativas para sectores determinados. Entre las opciones de cooperación, se incluyen la equivalencia de reglamentos técnicos, alineamiento con normas internacionales, la declaración del proveedor, acreditación y reconocimiento mutuo.

En particular, se desarrollan las opciones para la aceptación de los reglamentos técnicos de la otra Parte como equivalente a los propios, así como de los resultados de la evaluación de la conformidad de la otra Parte, incluyendo la realización de consultas para aumentar la confianza en la sostenida fiabilidad de los resultados.

En las medidas de transparencia, se incluyen disposiciones que permiten aumentar las posibilidades para formular comentarios a los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que las Partes tengan en proyecto.

Todo este proceso de cooperación se canalizará a través de un Comité que se constituirá cuando entre en vigencia el Tratado, el que servirá además como foro para abordar problemas que puedan surgir en el comercio bilateral, relacionados con obstáculos técnicos al comercio.

- Defensa Comercial.

El Capítulo sobre Defensa Comercial del Tratado contiene disposiciones sobre “Salvaguardias Bilaterales”, “Salvaguardias Globales (OMC)”, “Derechos Antidumping” y “Derechos Compensatorios”.

a. Salvaguardias bilaterales.

A través de este Capítulo se permite la utilización de salvaguardias bilaterales, si como resultado de la desgravación arancelaria, las importaciones provenientes desde el otro país aumentan en condiciones que causen daño o amenacen causarlo en algún sector productivo.

Algunas de las condiciones acordadas para la aplicación de las salvaguardias bilaterales son:

1. Podrán aplicarse a un producto sólo durante su período de desgravación, a excepción de aquellos que se desgravan inmediatamente, caso en que podrán aplicarla 2 años desde la entrada en vigencia del Tratado.

2. Su tiempo máximo de aplicación es de 3 años.

3. No podrán aplicarse en más de una oportunidad al mismo producto.

b. Salvaguardias Globales.

Este mecanismo de salvaguardia se aplica en virtud del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1994 y el Acuerdo de Salvaguardias de la OMC. A diferencia de las salvaguardias bilaterales, estas medidas se aplican a importaciones provenientes de todos los países y no tienen ninguna restricción respecto de su monto. Estas condiciones hacen que este instrumento sea utilizable en el caso de un daño producido por importaciones provenientes de uno o de varios países.

Dada la importancia de este instrumento, en este Tratado se dispuso que los países podrán continuar haciendo uso de él, respetando las disposiciones existentes en la OMC.

Ningún producto podrá ser sujeto, simultáneamente, de medidas de salvaguardia bilaterales y globales.

c. Derechos antidumping y derechos compensatorios.

Al igual que en el caso de las Salvaguardias Globales, las Partes acordaron mantener sus derechos y obligaciones según la OMC, en los ámbitos de los derechos antidumping y compensatorios.

Por último, es importante destacar que la posibilidad de hacer uso de los instrumentos de protección temporal existentes en el marco de la OMC y aquellos pertenecientes a este Tratado, entregan la seguridad necesaria a los sectores productivos nacionales de que podrán evitar posibles daños a sus producciones derivadas de la competencia de importaciones, gracias al Tratado, desgravadas, en la medida que mejoren su competitividad en los mercados internacionales.

- Inversiones.

En materia de inversiones, Chile y Panamá confirmaron los derechos y obligaciones vigentes adquiridos en virtud del

Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito en Santiago, el 8 de noviembre de 1996.[1]

Sumado a ello, se ha establecido una cláusula en virtud de la cual las Partes analizarán la posibilidad de evaluar este Convenio, con miras a mejorar las normas y las disciplinas que en este Acuerdo se establecen.

De esta forma, Chile y Panamá han fortalecido sus relaciones comerciales, reconociendo la importancia de la promoción y la protección del establecimiento de nuevas inversiones, como también del mejoramiento del desarrollo económico y la agilización del comercio entre ambas Partes.

- Comercio Transfronterizo de Servicios.

Con la suscripción de este Capítulo, se ha regulado el comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, sea con o sin movimiento del proveedor o el consumidor de dicho servicio a través de las respectivas fronteras.

En términos de cobertura del Capítulo, quedaron excluidos los servicios financieros respecto de los cuales se ha establecido un compromiso futuro de negociación; los derechos de tráfico aéreo, que normalmente no se contemplan en este tipo de acuerdos; las compras gubernamentales y los subsidios o donaciones otorgadas por una Parte o empresa del Estado. Asimismo, las inversiones realizadas en empresas que prestadoras de servicios, quedan reguladas y protegidas por el Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APRI).

Se han acordado disciplinas generales muy similares a las ya incorporadas en los TLC anteriores. La protección otorgada a la prestación de servicios transfronterizos, se logra a través de las disciplinas de trato nacional, nación más favorecida y la obligación de no imponer requisitos de presencia local, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, este Capítulo no se aplica a los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales, es decir a todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios.

Por último, se reconocen, en los Anexos I y II, ciertas excepciones a las obligaciones generales de este Capítulo. De esta forma, el Anexo I agrupa todas las medidas existentes que estén en disconformidad con las obligaciones de Trato Nacional, Nación Más Favorecida y Presencia Local. En el Anexo II, por su parte, se han incluido aquellos sectores respecto de los cuales las Partes se reservan el derecho

[1] El Convenio fue promulgado por el decreto supremo N°1.428, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 1 de septiembre de 1999, y publicado en el Diario Oficial de 21 de diciembre del mismo año.

de adoptar en el futuro medidas que puedan ser inconsistentes con las obligaciones antes descritas.

- Transparencia.

Además de las numerosas disposiciones específicas sobre transparencia previstas en otros capítulos, el Capítulo sobre Transparencia contempla reglas generales aplicables supletoriamente a todas las materias cubiertas por el Tratado.

Así, cada país se obliga a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar al otro país cualquier medida que se refieran a cualquier asunto de este Tratado, y responder las preguntas del otro país relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

Tal como se ha establecido en otros Tratados suscritos por Chile, cada país debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas comentar las medidas que el Estado pretenda adoptar.

Asimismo, en lo que se refiere a los procedimientos administrativos, cada Parte debe permitir que las personas afectadas reciban aviso del inicio del procedimiento y, cuando sea factible, puedan presentar argumentaciones a sus pretensiones. Asimismo, se dispone que deben establecerse tribunales imparciales para la corrección de acciones administrativas relacionadas con el Tratado, dando oportunidad a que las Partes puedan defender su posición y se dicten resoluciones fundadas en las pruebas rendidas.

- Administración del Tratado.

La institucionalidad prevista en el Tratado es muy simple, con el fin de no burocratizar ni encarecer el sistema.

De esta forma, el tratado establece que la entidad encargada de su administración es una Comisión de Libre Comercio integrada por representantes de nivel ministerial, que se reunirá a lo menos una vez al año. Esta Comisión estará encargada, en general, de supervisar cualquier asunto que tenga relación con el funcionamiento del Tratado.

Finalmente, cada país debe comunicar la oficina encargada de proporcionar asistencia a la referida Comisión.

- Solución de controversias.

El sistema de solución de disputas del Tratado reglamenta la forma de solucionar divergencias entre los Estados Partes.

En efecto, el Tratado consagra una opción única y definitiva de foro, otorgando a la Parte reclamante el derecho de recurrir, a su elección, al procedimiento establecido bajo la OMC, a cualquier otro foro en

el que ambas Partes sean parte o al previsto en este Tratado. Si la Parte opta por este último, el procedimiento es el que se resume a continuación:

Primeramente, se establece un sistema de consultas directas entre las Partes. Si éste no prosperase, cualquiera de las Partes puede recurrir a la Comisión de Libre Comercio, con el objeto de que formule recomendaciones que puedan resolver la controversia.

Si la Comisión no logra que las Partes lleguen a un acuerdo dentro de cierto plazo, las Partes se deberán reunir para establecer un grupo arbitral de tres miembros.

El grupo arbitral, dentro de ciertos plazos y recibida la información que estime pertinente, debe emitir un informe preliminar que contenga una conclusión de hecho, una determinación sobre si existe incompatibilidad entre el Convenio y la medida de la Parte y, eventualmente, una recomendación para solucionar la controversia. Cumplido cierto plazo para observaciones de las Partes, el grupo arbitral tendrá que emitir un informe final que debe ser comunicado a las Partes y luego publicado, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

El informe final del grupo arbitral es obligatorio para las Partes. Siempre que sea posible, la solución deberá consistir en la derogación de la medida disconforme. En caso que la Parte demandada no acate dicho informe, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, en lo posible, dentro del sector afectado por la medida.

- Excepciones.

Al igual que en otros Tratados similares, se establecieron excepciones generales que aplican a todos los capítulos del Tratado. Éstas son: excepciones generales relacionadas con el artículo XX del GATT y XIV del GATS, excepciones en materia de seguridad esencial, medidas tributarias y medias relacionadas con dificultades relativas a la balanza de pagos.

- Disposiciones finales.

En este Capítulo se incorporaron, entre otras, normas sobre modificaciones, entrada en vigor y término, y negociaciones futuras. Igualmente, se acordó la inclusión de un Capítulo de Servicios Financieros, y a su vez, mejorar las condiciones de acceso en mercancías agrícolas en la medida que sea mutuamente conveniente, así como para ampliar y profundizar la cobertura del Tratado, según se determine de común acuerdo.

5.- Informe de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.- A continuación, se inserta el informe de DIRECON, sobre los principales aspectos comerciales del Tratado en estudio.

"I. Antecedentes generales

Visión compartida en la inserción economía mundial, países pequeños y coincidencia política gobiernos.

Este TLC viene a completar la red de acuerdos que ha suscrito Chile con los países latinoamericanos.

EL TLC con Chile es el primero firmado por Panamá con un país Sudamericano.

Ejemplo voluntad política concretar acuerdo comercial de alto estándar disciplinas a la vez flexibilidad para recoger sensibilidades.

El 92% de las exportaciones son No Tradicionales.

Mercado diversificado, más de 1.000 productos de intercambio comercial.

Chile es el 6º inversionista extranjero de Panamá (US$ 1.900 millones acumulados).

Panamá es una Plataforma de Servicios en Centroamérica para Chile.

II. Cobertura del TLC

2.1 El Tratado considera los siguientes temas: acceso a mercado (normas de origen, procedimientos aduaneros, normas técnicas, normas fito y zoosanitarias), defensa comercial, servicios transfronterizos y solución de controversias. Incluye además, un protocolo de cooperación laboral y otro medioambiental.

2.2 Se trata de un Acuerdo de cobertura amplia y asimétrica, en el cual la mayor parte de los productos tendrán acceso libre de aranceles en ambos mercados, dentro de un plazo máximo de 15 años en Panamá y 10 años en Chile. (En anexo se detalla situación global para exportaciones chilenas).

III. Desgravación Arancelaria (en Anexo Nº 1 detalle global y por sectores, así como se identifican oportunidades de negocios)

3.1 Panamá concedió a Chile la desgravación del 64,5% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. En desgravación a 5 años, quedaron un 9,4% de los productos. En categorías más largas, vale decir a 10, 12 y 15 años, Panamá otorgó a Chile el 3,9% de los ítems arancelarios. Finalmente, un 2,9% quedó en excepciones.

3.2 Chile dio protección principalmente a los productos situados en Bandas de Precios, neumáticos y prendería (ropa usada).

3.3 Según cifras del año 2006, el 87,7% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

3.4 Los productos chilenos de exportación más importantes que serán beneficiados con el Acuerdo son: carnes ovinas, carnes caprinas, pescados y mariscos frescos, frutas frescas (naranjas, uvas, manzanas, etc.), duraznos en conserva, harina de pescado, insecticidas, guantes para cirugía, cocinas, entre otros.

3.5 Chile concedió a Panamá la desgravación arancelaria del 92,5% de los productos negociados en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. En desgravación a 5 años un 5,8%, en desgravación a 10 años el 1,3% de los productos y en excepciones un 0,37%. En términos de valor, de las importaciones de Chile desde Panamá, un 93,3% podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del acuerdo.

3.6 Las principales exportaciones panameñas que serán beneficiadas por el TLC son: preparaciones para la alimentación infantil, ron, manufacturas de plásticos, productos textiles y otros artículos plásticos.

3.7 Cabe señalar, que lácteos y carne bovina quedaron excluidos del TLC.

IV. Intercambio Comercial

COMERCIO DE CHILE CON PANAMÁ
2000 - 2007

(Cifras en millones de dólares, de cada año)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Enero- Marzo 2006	2007
Exportaciones (FOB)	35,1	23,7	37,7	101,3	167,8	111,5	178,4	28,6	53,1
Importaciones (CIF)	6,3	4,9	3,5	5,4	22,1	10,8	10,7	2,8	3,0
Intercambio Comercial	41,4	28,6	41,1	106,7	189,9	122,3	189,1	31,4	56,1
Balanza Comercial	28,7	18,8	34,2	95,8	145,7	100,7	167,6	25,7	50,1

Fuente: Departamento de Estudios e Informaciones, DIRECON (Junio 2007), en base a cifras del Banco Central de Chile

Anexo Nº 2 contiene listado de la situación en que quedaron los principales productos exportados de Chile a Panamá.

Anexo Nº 3 contiene listado de la situación en que quedaron los principales productos importados a Chile de Panamá.

Anexo Nº 4 contiene Situación Carnes y Lácteos.

5.1 El año 2006 las exportaciones de Chile a Panamá totalizaron US$ 178,4 millones, lo que significa un aumento del 60% respecto al año 2005, destacando entre los principales productos el cobre y la gasolina, además de vinos y tableros de madera.

5.2 Las importaciones durante el año 2006 sumaron US$ 10,6 millones, cifra muy similar al año 2005, destacando entre los principales productos importados por Chile: barcos-factoría, redes para la pesca, perfumes y aguas de tocador, preparaciones para exámenes radiológicos y aparatos de radar, además de ron y lozas.

5.3 El intercambio comercial entre ambos países alcanzó los US$ 189 millones, registrando para Chile una positiva balanza comercial de US$ 167,7 millones.

5.4 Los 15 principales productos exportados desde Chile a Panamá representaron el 86% del total exportado a dicho país. Entre los principales productos exportados se pueden mencionar: las demás gasolinas, servicios de exportación, fuel oil, los demás volquetes automotores, etc.

5.5 Los 15 principales productos importados por Chile desde Panamá representaron el 34% del total importado desde dicho país durante el año 2006. Entre los principales productos importados se pueden mencionar: los demás libros de literatura, libros de literatura infantil, artículos de joyería, entre otros.

5.6 Del análisis de las exportaciones regionales, el año 2006 se tiene que el 67% de las exportaciones chilenas a Panamá tuvieron como origen la Región del Bío Bío, con un monto exportado de 119,5 millones de dólares. Le siguió la Región de Valparaíso con un 12,9% de participación, con un monto exportado de 23 millones de dólares y en tercer lugar la Región Metropolitana con un monto exportado de 21,9

millones de dólares, lo que correspondió a un 12,3% del total exportado. Anexo Nº 5 contiene detalle de exportaciones por región.

5.7 El 89% de lo exportado desde la Región del Bío Bío a Panamá correspondió a gasolinas, un 4,3% a Aceite Combustible, un 2,8% a Servicios Considerados de Exportación y un 0,72% a Tableros de Fibra de Madera.

5.8 El 33% de lo exportado por Valparaíso a Panamá correspondió a Servicios Considerados de Exportación, el 29,3% a Aceites combustibles, el 19% a cátodos y secciones de cátodos y el 5,8% a preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de medidas.

El 17,6% de lo exportado por la Región Metropolitana a Panamá fueron Servicios Consideración de Exportación, el 5,7% Vino Cabernet Sauvignon, 5% medicamentos y el 3,8% fueron hojas, paneles y losetas revestidos de papel.

VI. Servicios transfronterizos

6.1 Este capítulo regula el comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluyendo el movimiento del proveedor para prestar el servicios o el movimiento del consumidor para recibir el servicio.

6.2 En términos de cobertura, quedaron excluidos los servicios financieros (respecto de los cuales se ha establecido un compromiso futuro de negociación), los derechos de tráfico aéreo (que normalmente no se contemplan en este tipo de acuerdos), las compras gubernamentales y los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o empresa del Estado. Asimismo, las inversiones realizadas en empresas que prestadoras de servicios, quedan reguladas y protegidas por el Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (APPI).

6.3 Se han acordado disciplinas generales muy similares a las ya incorporadas en los TLC anteriores. La protección otorgada a la prestación de servicios transfronterizos, se logra a través de las disciplinas de trato nacional, nación más favorecida y la obligación de no imponer requisitos de presencia local, entre otras.

6.4 Como en otros TLCs, se reconocen, en los Anexos I y II, ciertas excepciones a las obligaciones generales del Capítulo. De esta forma, el Anexo I agrupa todas las medidas existentes que estén en disconformidad con las obligaciones de Trato Nacional, Nación Más Favorecida y Presencia Local. En el Anexo II, por su parte, se han incluido aquellos sectores respecto de los cuales las Partes se reservan el derecho de adoptar en el futuro medidas que puedan ser inconsistentes con las obligaciones antes descritas.

VII. Inversiones

7.1 En materia de inversiones, Chile y Panamá confirmaron los derechos y obligaciones vigentes adquiridas en virtud del

Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito en Santiago, el 8 de noviembre de 1996.

7.2 Sumado a ello, se ha establecido una cláusula en virtud de la cual las Partes analizarán la posibilidad de evaluar este Convenio, con miras a mejorar las normas y las disciplinas que en este Acuerdo se establecen.

7.3 De esta forma Chile y Panamá han fortalecido sus relaciones comerciales, reconociendo la importancia de la promoción y la protección del establecimiento de nuevas inversiones, como también del mejoramiento del desarrollo económico y la agilización del comercio entre ambas Partes.

7.4 De acuerdo a cifras del Banco Central, a marzo de 2007, el stock total de inversión chilena en Panamá asciende a US$ 1.754 millones, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: inversión directa – US$ 1.628 millones[2]; Inversión de cartera – US$ 31 millones; Otras – US$ 95 millones. Chile, es el sexto inversionista extranjero en Panamá y primer usuario latinoamericano del Canal.

7.5 De acuerdo a información proporcionada por el Comité de Inversiones Extranjeras, la inversión de Panamá en Chile, a diciembre de 2006, totalizó US$ 267,3 millones: industria manufacturera (32,5%), servicios (17,5%), servicios financieros (15,3%), construcción (14,2%), otros (7,7%).

[2] De acuerdo a información del Departamento de Inversiones en el Exterior de DIRECON, estas inversiones alcanzan a 908 millones y se distribuyen de la siguiente manera: sector financiero – 87%, sector servicios – 13%.

VIII. Importancia del TLC Chile-Panamá

8.1 Aunque Panamá es un mercado pequeño, se ha mostrado especialmente significativo para las exportaciones de manufacturas y alimentos.

8.2 Gracias a las mejores condiciones de acceso, favorecidas por el TLC, se podrán potenciar las exportaciones de frutas (manzanas, peras, melocotones, entre otros). Chile provee al mercado panameño más del 50% de la fruta de clima templado.

8.3 Al mismo tiempo, deberían potenciarse también las exportaciones de minerales y fertilizantes, productos que en la actualidad ya tienen una presencia significativa en los procesos productivos panameños.

8.4 Asimismo, por su ubicación estratégica y la existencia del Canal, Panamá opera también como un gran centro de distribución en América Central y como conexión comercial entre el Hemisferio Norte y Sur. Chile es el cuarto usuario en importancia del Canal.

8.5 Las perspectivas de nuestras relaciones económicas se verán favorecidas por el TLC, siendo éste una herramienta que aumentará y diversificará el intercambio comercial, incorporando modernas disciplinas comerciales. Estas disciplinas favorecerán un funcionamiento de los operadores económicos más transparente y fluido.

IX. Otros antecedentes

9.1 Datos macroeconómicos Panamá

Indice	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
PIB (Precios corrientes) en miles de millones de US$	11.621	11.808	12.272	12.933	14.179	15.483	17.113
PIB per cápita en US$	3.942	3.931	4.013	4.155	4.474	4.799	5.211
PPP (miles de millones de US$)	18.185	18.728	19.480	20.731	22.931	25.132	27.551
PPP per capita en US$	6.168	6.234	6.370	6.659	7.236	7.790	8.389
Inflación anual (%)	1,4	0,3	1,0	0,6	0,5	2,9	2,5
Población	2.948	3.004	3.058	3.113	3.169	3.226	3.284
Fuente: IMF (www.imf.org)							

9.2 Ampliación el Canal de Panamá

Cabe señalar que el TLC no tiene relación directa con el Canal de Panamá, pero indirectamente favorece a empresas chilenas para participar en los distintos procesos de licitación de la ampliación del Canal, por ejemplo: movimiento de tierras, empresas constructoras, etc.

Chile ha participado en todas las instancias propuestas por la Autoridad del Canal de Panamá, para manifestar su desacuerdo con el alza de peajes con motivo de la ampliación del canal, proceso denominado: Propuesta de Modificación de las Reglas de Arqueo y de los Peajes del Canal de Panamá.

Igualmente, el Gobierno de Chile promovió la presentación de una carta conjunta entre Perú, Ecuador y Chile, manifestando el desacuerdo con el alza de tarifas.

A la fecha la Autoridad del Canal de Panamá ha concluido todo el proceso, y ha informado que las alzas se mantienen, con la única modificación de la entrada en vigencia del primer cobro para la mayoría de los buques, que se aplaza desde el 1º de mayo de 2007 al 1º de julio del mismo año.

Entre el 1º de julio de 2007 y 1º de mayo de 2009 el alza asciende a un 30% en promedio para los distintos tipos de buques.

Chile es el cuarto usuario mundial del Canal, con un comercio exterior que se moviliza en un porcentaje cercano al 90% por vía marítima, y del volumen total movilizado, un 30% lo hace a través del Canal de Panamá.

ANEXO Nº 1

Situación Global para las Exportaciones de Chile

Evaluación Global
(Cifras en Miles de US$)

Lista	Nº ítems	%	Exportaciones	%
Inmediata	5.748	64,5%	16.928	67,3%
5 años	840	9,4%	2.862	11,4%
10 años	1.718	19,3%	1.876	7,5%
12 años	174	2,0%	211	
15 años	177	2,0%	1.029	4,1%
Excepciones	254	2,9%	2.239	8,9%
Total	8.911	100%	25.145	100%

Situación Sectorial de las Exportaciones Chilenas

Sector Agrícola (Cifras en Miles de US$)

Lista	Nº ítems	%	Exportaciones	%
Inmediata	747	56,9%	8.908	65,1%
5 años	82	6,2%	995	7,3%
10 años	99	7,5%	860	6,3%
15 años	131	10,0%	681	5,0%
Excepciones	254	19,3%	2.239	16,4%
Total	1.313	100%	13.683	100%

Sector Pesca
(Cifras en Miles de US$)

Lista	Nº ítems	%	Exportaciones	%
Inmediata	158	100%	517	100%

Sector Industrial
(Cifras en Miles de US$)

Lista	Nº ítems	%	Exportaciones	%
Inmediata	4.843	65,1%	7.502	68,5%
5 años	758	10,2%	1.866	17,1%
10 años	1.619	21,8%	1.016	9,3%
12 años	174	2,3%	211	1,9%
15 años	46	0,6%	349	3,2%
Total	7.440	100%	10.944	100%

Desgravación Arancelaria: Importaciones desde Panamá
(Cifras en Miles de US$)

Lista	N° ítems	%	Importaciones	%
Inmediata	7.312	92,53%	21.468	97,42%
5 Años	456	5,77%	513	2,33%
10 Años	105	1,33%	51	0,23%
Excepciones	29	0,37%	4	0,02%
Total	7.902	100%	22.036	100%

Oportunidades de Negocios con Panamá

Producto	Imp. de Panamá desde el Mundo Cif US$	Exp. Chilenas al Mundo Fob US$
Herbicidas	15.865.973	3.139.839
Juguetes	12.890.890	955.300
Refrescos	12.658.679	32.021.893
Calzados	10.281.741	180.122
Pañales	8.956.308	27.518.546
Muebles de madera	6.296.782	3.766.383
Manzana	2.676.194	303.528.572

Anexo nº 2

Situación Principales Exportaciones Chilenas en TLC Chile Panamá

(Cifras en miles de US$)

SACH	Descripción	2005	2006	Arancel	Categoría
0202.30.90	Las demás carne de animales de la especie bovina, deshuesadas, congelados	0	97	25%	Excl
0303.22.10	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, congelados, excepto hígados, huevas y lechas	477	849	5%	Inm
0402.10.00	Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	249	331	62%	Excl
0402.99.10	Leche condensada	219	171	62%	Excl
0806.10.10	Uva variedad Thompson seedless (Sultanina)	68	133	0%	Inm
0806.10.20	Uva variedad Flame seedless	78	118	0%	Inm
0806.10.30	Uvas variedad Red globe, frescas	735	906	0%	Inm
0806.10.90	Las demás uvas	220	231	0%	Inm
0806.20.10	Pasas morenas, secas	112	289	2%	Inm
0808.10.10	Mananas variedad Richared delicius, frescas	243	366	2%	Inm
0808.10.20	Mananas variedad Royal gala, frescas	123	99	2%	Inm
0808.10.90	Las demás manzanas frescas	116	171	2%	Inm
0808.20.11	Peras Packham's triumph, frescas	190	388	5%	Inm
0809.40.10	Ciruelas frescas	101	127	0%	Inm
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, incluso aromatizado, en envases con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	51	93	15%	Inm
1004.00.00	Avena.	231	167	0%	Inm
1102.90.00	Las demás harinas de cereales, excepto de trigo, de morcajo o tranquillón	78	134	10%	Inm
1104.12.00	Avena en grano, aplastados o en copos	452	388	5%	Inm
1604.19.12	Jurel en conserva, entero o en trozos, con salsa de tomate	1.146	285	5%	Inm
1704.10.90	Los demás chicles y demás gomas de mascar, sin cacao	68	71	15%	15 Años
1806.31.10	Los demás chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barra, rellenos con pastas blandas o licor	209	290	5%	5 Años
1806.32.90	Los demás chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barra, sin rellenar Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos	135	143	5%	5 Años
1806.90.10	Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos	55	89	15%	Inm
1806.90.40	Frutos recubiertos de chocolate	73	95	15%	Inm
1901.10.90	Las demás preparaciones para la alimentación infantil acondicionados para la venta al por menor	580	511	65%	Excl
1901.90.90	Los demás extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, granones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao que no contengan	7	382	5% - 10% - 15%	Inm - 5 Años - 10 Años
1904.90.00	Los demás cereales en grano precocidos o preparados de otra forma, excepto el maíz	0	110	15%	Inm
1905.32.00	Barquillos y obleas, Incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	121	182	15%	Excl
2007.99.11	Pulpa de duraznos (melocotón)	326	250	15%	Excl
2007.99.90	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	430	420	15%	Excl
2008.92.00	Mezclas de frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	179	207	15%	15 Años
2106.90.21	Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas, con sabor a frutas	1.418	1.570	15%	Excl
2106.90.90	Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	108	296	0% - 15%	Inm - Excl
2202.90.90	Las demás bebidas no alcohólicas	26	183	5% - 15%	5 Años - 10 Años - Excl
2204.10.00	Vino espumoso (Champagne)	129	132	10%	Inm - 5 Años
2204.21.11	Vino blanco con denominación de origen, Sauvignon blanc, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	298	387	15%	5 Años
2204.21.12	Vino blanco con denominación de origen, Chardonnay, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	174	230	15%	5 Años
2204.21.21	Vino tinto con denominación de origen, Cabernet sauvignon, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	1.084	1.436	15%	5 Años
2204.21.22	Vino tinto con denominación de origen, Merlot, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	370	482	15%	5 Años
2204.21.90	Los demás vinos y mostos, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	152	280	15%	5 Años
2204.21.90	Los demás vinos y mostos, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	593	693	15%	5 Años
2309.10.10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, en bolsas o sacos	51	81	15%	Inm
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco	995	532	15%	10 Años
2501.00.20	Sal gema, sal de salinas, sal marina	0	88	0 - 83%	Inm - 15 Años NL
2710.11.29	Las demás gasolina, excepto para aviación	59.404	106.606	0%	Inm
2710.19.51	Fuel oil 6	0	11.969	0%	Inm

SACH	Descripción	2005	2006	Arancel	Categoría
3004.20.10	Medicamentos mezclados o sin mezclar, que contengan otros antibióticos, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano	128	230	0%	Inm
3004.32.10	Medicamentos que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano	138	72	0%	Inm
3004.40.10	Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía	61	126	0%	Inm
3004.50.10	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano	74	132	0%	Inm
3004.90.10	Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso veterinario	970	1.147	0%	Inm
3305.10.00	Champúes	77	77	6%	Inm
3305.90.10	Gasas, acondicionadas para la venta al por menor, con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	428	511	6%	Inm
3402.20.20	Preparaciones de lavar y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos, acondicionados para la venta al por menor	71	127	15%	15 Años
3917.23.00	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	0	485	10%	5 Años
3920.10.10	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno, de densidad inferior a 0,94	0	91	15%	12 Años
3920.10.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte,de polímeros de etileno, de densidad superior o igual a 0,94	82	144	15%	12 Años
3923.90.90	Los demás artículos para el transporte o envasado, de plástico	255	126	0% - 6%	Inm - 5 Años
4407.10.19	Las demás madera aserrada o desbastada longitudinalmente, de pino insigne, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	489	368	0%	Inm
4410.32.00	Los demás tableros de partículas y tableros similares, de madera, recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	408	742	0%	Inm
4411.11.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,8 G/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	187	114	0%	Inm
4411.19.10	Tableros de fibra de madera con densidad superior a 0,8 G/cm^3, con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	265	217	0%	Inm
4411.21.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,5 G/cm^3, pero inferior o igual a 0,8 G/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	982	859	10%	5 Años
4411.29.10	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,5 G/cm^3, pero inferior o igual a 0,8 G/cm3, con trabajo mecánico y recubrimiento de superficial	275	184	0%	Inm
4411.29.90	Los demás tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,5 G/cm3, pero inferior o igual a 0,8 G/cm3	294	149	0%	Inm
4412.19.10	Maderas contrachapadas constituidas exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, de coníferas	116	167	10%	5 Años
4415.20.10	Paletas para carga, de madera	0	255	15%	5 Años
4418.10.00	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos, de madera	14	226	10%	10 años
4810.14.10	Papel, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	0	153	0%	Inm
4810.92.10	Cartulinas multicapas, en bobinas (rollos), o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño	851	1.385	15%	Inm
4820.10.10	Agendas	90	94	15%	Inm
4820.40.00	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	0	183	15%	10 años
4901.91.90	Diccionarios, incluso en fascículos	0	237	0%	Inm
4907.00.90	Los demás sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares	79	198	10% - 15%	Inm - 5 Años
6809.11.10	Placas de yeso fraguable, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel	304	336	10%	10 Años
6809.11.90	Paneles, hojas, losetas y artículos similares, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	208	873	10%	10 Años
7005.21.90	Los demás vidrios sin armar, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0	128	10%	10 Años
7006.00.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias	0	361	10%	10 Años
7308.90.00	Los demás construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	36	474	10% - 15%	10 Años
7312.10.10	Cables de hierro o acero, sin aislar para electricidad, de 1 mm hasta 80 mm de diámetro, de alambre de sección circular	247	105	5%	Inm
7321.11.10	Cocinas (excepto las potátiles), de combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	70	96	15%	Inm - 5 Años - 10 Años
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado	8.178	4.402	10%	5 Años
7403.19.00	Los demás cobres refinados, en bruto	0	81	15%	Inm
7411.10.00	Tubos de cobre refinado	81	357	0% -10%	Inm - 5 Años
7604.29.00	Los demás barras y perfiles, de aleaciones de aluminio	1.644	163	10%	Inm
7607.20.90	Las demás hojas y tiras delgadas de aluminio con soporte	108	220	0% - 10%	Inm
7610.10.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de aluminio	0	117	10% - 15%	10 Años- 12 Años

SACH	Descripción	2005	2006	Arancel	Categoría
8419.11.00	Calentadores de agua, de calentamiento instantáneo, de gas	251	90	0% - 5% -15%	Inm
8429.11.10	Topadoras frontales («bulldozers»), de orugas	25	384	3%	Inm
8429.19.10	Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares ("angledozers"), de ruedas	0	116	10%	Inm
8521.90.00	Los demás aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado	0	205	5%	Inm
8524.31.90	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	130	5% - 15%	Inm
8528.12.90	Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en colores	0	265	5%	Inm
8544.60.10	Conductores eléctricos de cobre, para una tensión superior a 1000 V	751	805	10%	5 Años
8704.10.90	Los demás volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	0	4.565	10%	12 Años
8704.90.40	Los demás vehículos automóviles para el transporte fuera de carretera	240	600	10%	12 Años
8705.90.90	Los demás vehículos automóviles para usos especiales, concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías	0	228	10%	Inm
9021.10.00	Artículos y aparatos para ortopedia o para fracturas	34	82	15%	10 años
9403.30.90	Los demás muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	0	112	15%	5 Años
9504.30.00	Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	0	202	15%	10 años

Total Principales Exportaciones chilenas a Panamá	**94.395**	**161.366**
Total Exportaciones chilenas a Panamá	**111.455**	**178.358**
Porcentaje	**84,69%**	**90,47%**

Fuente: Direcon

Anexo Nº 3

Principales importaciones chilenas desde Panamá y su Situación Arancelaria

(Cifras en miles de US$)

SACH	Descripciones	2005	2006	Categoría
2208.40.10	Ron	177	144	Inm
3004.39.10	Los demás medicamentos que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano	27	71	Inm
3004.90.10	Los demás medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso humano	80	338	Inm
3006.30.00	Preparación de opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	0	208	Inm
3006.60.00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0	115	Inm
3303.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	244	73	5 Años
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio	124	171	Inm
3924.90.00	Los demás vajillas y artículos de higiene o de tocador de uso doméstico, de plástico	90	75	Inm
3926.90.90	Las demás manufacturas de plástico	110	134	10 Años
4707.10.90	Los demás papel o cartón corrugado	45	109	Inm
4901.99.11	Libros escolares, para enseñanza básica y media	0	211	Inm
4901.99.31	Libros de literatura infantil	111	437	Inm
4901.99.39	Los demás libros de literatura en general	105	458	Inm
4903.00.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para	38	62	Inm
6109.10.11	T-Shirts y camisetas interiores, de punto de algodón, con un contenido de algodón superior o igual al 75% en peso, para hombres y mujeres	241	95	Inm
6109.10.12	T-Shirts y camisetas interiores, de punto de algodón, con un contenido de algodón superior o igual al 75% en peso, para niños y niñas	10	82	Inm
6110.11.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, de punto, de lana	4	99	Inm
6110.20.00	Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, de punto, de algodón	93	88	Inm
6110.30.10	Suéteres (jerseys), de punto, de fibras sintéticas o artificiales	45	94	Inm
6203.33.00	Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, para hombres o niños	5	61	Inm
6203.42.10	Pantalones de mezclilla (denim), de algodón, para hombres o niños	123	184	Inm
6203.42.91	Pantalones largos de algodón, para hombres o niños	69	63	Inm
6204.33.00	Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, para mujeres o niñas	10	65	Inm
6204.52.00	Faldas y faldas pantalón, de algodón, para mujeres o niñas	49	67	Inm
6204.62.10	Pantalones de algodón de mezclilla (denim), para mujeres o niñas	213	268	Inm
6204.63.11	Pantalones largos de fibras sintéticas, para mujeres	54	197	Inm
6205.20.10	Camisas de algodón, para hombres	133	125	Inm
6402.19.10	Calzados para golf, caminata, trote o curling, con suela y parte superior de caucho o plástico	29	60	Inm
6402.99.91	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico, con plantilla de longitud inferior a 24 cm	1	133	5 Años
6402.99.92	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico, para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	14	100	5 Años
6403.91.93	Los demás calzados, que cubran el tobillo, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	0	106	Inm
6403.99.93	Los demás calzados, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	10	60	5 Años
6911.10.90	Los demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de porcelana	26	129	Inm
7013.29.99	Los demás recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica	71	80	Inm
7113.11.00	Artículos de joyería y sus partes, de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	224	410	Inm
7323.93.00	Los demás artículos de uso doméstico y sus partes, de acero inoxidable	21	61	Inm
8482.10.10	Rodamientos de bolas, radiales	20	128	Inm
8482.20.10	Rodamientos de rodillos cónicos de una sola fila	14	83	Inm
8521.90.00	Los demás aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado	9	92	Inm
8523.90.00	Los demás soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37	46	152	Inm
8527.31.20	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor de sonido, de casete	136	98	Inm
8542.10.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes [«smart cards»])	0	103	Inm
9102.29.00	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto los de la partida 91.01	3	234	Inm

Total principales importaciones chilenas desde Panamá	**2.823**	**6.121**
Total importaciones chilenas desde Panamá	**10.750**	**10.638**
Porcentaje	**26,3%**	**57,5%**

Anexo N°4
Situación arancelaria de las Carnes

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TASA BASE	CATEGORIA	Chile	
02011000	En canales o medias canales	15%	EXCL	B	**Bovinas**
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	EXCL	B	
02013000	Deshuesada	30%	EXCL	B	
02021000	En canales o medias canales	15%	EXCL	B	
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	EXCL	B	
02023000	Deshuesada	25%	EXCL	B	
02031110	En canal	62%	EXCL	INM	**Porcinas**
02031120	En medias canales	62%	EXCL	INM	
02031210	Jamones de pierna y sus trozos	74%	EXCL	INM	
02031290	Los demás	74%	EXCL	INM	
02031910	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	74%	EXCL	INM	
02031920	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	74%	EXCL	INM	
02031990	Las demás	74%	EXCL	INM	
02032110	En canal	74%	EXCL	INM	
02032120	En medias canales	74%	EXCL	INM	
02032210	Jamones de pierna y sus trozos	74%	EXCL	INM	
02032290	Los demás	74%	EXCL	INM	
02032910	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	74%	EXCL	INM	
02032920	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	74%	EXCL	INM	
02032990	Las demás.	74%	EXCL	INM	
02041000	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15%	A	INM	**Ovinas**
02042100	En canales o medias canales	15%	A	INM	
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15%	A	INM	
02042300	Deshuesadas	15%	A	INM	
02043000	Canales o medias canales de cordero, congeladas	15%	A	INM	
02044100	En canales o medias canales	15%	A	INM	
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15%	A	INM	
02044300	Deshuesadas	15%	A	INM	
02045000	Carne de animales de la especie caprina	15%	A	INM	
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15%	A	INM	
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15%	D15	INM	
02062100	Lenguas	10%	D15	INM	
02062200	Hígados	10%	D15	INM	
02062900	Los demás	15%	D15	INM	
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10%	EXCL	INM	
02064100	Hígados	10%	A	INM	
02064900	Los demás	10%	B	INM	
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	15%	EXCL	INM	
02069000	Los demás, congelados	15%	EXCL	INM	
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	15%	EXCL	INM	**Aves**
02071200	Sin trocear, congelados	15%	EXCL	INM	
02071311	Pechugas	15%	EXCL	INM	
02071319	Los demás.	272%	EXCL	INM	
02071321	Hígados	15%	EXCL	INM	
02071329	Los demás	15%	EXCL	INM	
02071411	Pechugas sin deshuesar	15%	EXCL	INM	
02071412	Deshuesados	15%	EXCL	INM	
02071419	Los demás	272%	EXCL	INM	
02071421	Hígados	15%	EXCL	INM	
02071429	Los demás	15%	EXCL	INM	
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	15%	D15	INM	
02072500	Sin trocear, congelados	15%	D15	INM	
02072611	Pechugas	15%	D15	INM	
02072619	Los demás trozos	15%	D15	INM	
02072621	Hígados	15%	D15	INM	
02072629	Los demás	15%	D15	INM	
02072711	Pechugas sin deshuesar	15%	D15	INM	
02072712	Deshuesados	15%	D15	INM	
02072719	Los demás trozos	15%	D15	INM	
02072721	Hígados	15%	D15	INM	
02072729	Los demás	15%	D15	INM	
02073210	De pato	15%	A	INM	
02073290	Los demás	15%	A	INM	
02073310	De pato	15%	A	INM	
02073390	Los demás	15%	A	INM	
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15%	A	INM	
02073511	Trozos, excepto de despojos	15%	A	INM	
02073519	Los demás (despojos)	15%	A	INM	
02073521	Trozos, excepto de despojos	15%	A	INM	
02073529	Los demás (despojos)	15%	A	INM	
02073611	Trozos	15%	A	INM	
02073619	Los demás (despojos)	15%	A	INM	
02073621	Trozos, excepto de despojos	15%	A	INM	
02073629	Los demás (despojos)	15%	A	INM	

Situación arancelaria de los Lácteos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Arancel	CATEGORIA	Chile
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	66%	EXCL	INM
04012010	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar.	66%	EXCL	INM
04012020	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	66%	EXCL	INM
04012090	Las demás	66%	EXCL	INM
04013010	Leche	20%	EXCL	INM
04013021	Para batir	30%	D15	INM
04013029	Los demás	30%	EXCL	INM
04021010	De cabra	4%	D15	INM
04021091	En envases que no exceden de 1 Kg neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la partida 04021092	62%	EXCL	INM
04021092	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	62%	EXCL	INM
04021099	Los demás	62%	EXCL	INM
04022110	De cabra	5%	D15	INM
04022191	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	62%	EXCL	INM
04022199	Las demás	62%	EXCL	INM
04022910	De cabra	5%	D15	INM
04022991	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	62%	EXCL	INM
04022999	Las demás	62%	EXCL	INM
04029111	Evaporada	10%	D15	INM
04029119	Las demás	5%	D15	INM
04029191	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso	159%	EXCL	INM
04029192	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1.5% en peso	159%	EXCL	INM
04029199	Las demás	159%	EXCL	INM
04029911	Evaporada	10%	D15	INM
04029919	Las demás	5%	D15	INM
04029991	Evaporadas con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5%.	159%	EXCL	INM
04029992	Evaporadas con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso	159%	EXCL	INM
04029993	Leche condensada	159%	EXCL	INM
04029999	Las demás	159%	EXCL	INM
04031010	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15%	EXCL	INM
04031021	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 15% en peso (descremado)	15%	EXCL	INM
04031022	Con un contenido de materias grasas superior al 15% en peso	30%	EXCL	INM
04031031	En proporción inferior al 50% en peso	15%	EXCL	INM
04031032	En proporción igual o superior al 50% en peso	10%	EXCL	INM
04031091	Yogur líquido, incluso con cacao	15%	EXCL	INM
04031099	Los demás	15%	EXCL	INM
04039011	Crema (nata)	30%	EXCL	INM
04039012	Suero de mantequilla (Babeurre)	20%	EXCL	INM
04039013	Cuajada	30%	EXCL	INM
04039019	Los demás	30%	EXCL	INM
04039021	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1Kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 15% en peso	30%	EXCL	INM
04039022	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1 Kg. neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior al 1.5% en peso	62%	EXCL	INM
04039023	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	62%	EXCL	INM
04039024	Suero de mantequilla (Babeurre)	30%	EXCL	INM
04039029	Los demás	30%	EXCL	INM
04039031	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5%	D15	INM
04039039	Los demás	30%	D15	INM
04039041	En proporción inferior al 50% en peso	22,5%	EXCL	INM
04039042	En proporción igual o superior al 50% en peso	10%	EXCL	INM
04039090	Los demás	126%	EXCL	INM

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Arancel	CATEGORIA	Chile
04041011	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5%	D15	INM
04041019	Los demás	30%	D15	INM
04041091	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30%	EXCL	INM
04041099	Los demás	30%	EXCL	INM
04049011	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5%	C	INM
04049019	Los demás	126%	EXCL	INM
04049021	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5%	C	INM
04049029	Los demás	30%	EXCL	INM
04049091	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5%	C	INM
04049099	Los demás	126%	EXCL	INM
04051000	Mantequilla (manteca)	15%	D15	INM
04052010	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75% en peso	15%	D15	INM
04052090	Las demás	10%	D15	INM
04059010	Aceite de mantequilla	0	A	INM
04059090	Las demás	15%	D15	INM
04061010	Mozarella	30%	EXCL	INM
04061090	Los demás	30%	EXCL	INM
04062010	Para uso industrial	30%	EXCL	INM
04062090	Los demás	30%	EXCL	INM
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	30%	EXCL	INM
04064000	Queso de pasta azul	15%	EXCL	INM
04069011	Para uso industrial sin partir, en empaques de 200 KN o más	30%	EXCL	INM
04069019	Los demás	30%	EXCL	INM
04069020	Muenster	15%	EXCL	INM
04069090	Los demás	20%	EXCL	INM

Anexo Nº 5
Exportaciones a Panamá por Regiones

I Región De Tarapacá
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2501002000	SAL GEMA, SAL DE SALINAS, SAL MARINA.	8.400.000,00	88.200,00	50,11	KN
3920101000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE, DE POLIMEROS DE ETILENO, DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94.	29.834,56	62.809,60	35,68	KN
6309009900	LOS DEMAS ARTICULOS DE PRENDERIA.	17.327,88	22.780,00	12,94	KN
8528122000	RECEPTORES DE TELEVISION DE COLOR CON PANTALLA SUPERIOR A 3556 CM (14") EXCEPT	320,00	2.229,00	1,27	U
	TOTAL	**8.447.482,44**	**176.018,60**		

II Región De Antofagasta
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8704109000	LOS DEMAS VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS.	2,00	2.965.000,00	86,83	U
8429111000	TOPADORAS FRONTALES («BULLDOZERS»), DE ORUGA.	1,00	216.000,00	6,33	U
3920102000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE, DE POLIMEROS DE ETILENO, DE DENSIDAD SUPERIOR O IGUAL A 0,94.	75.963,00	144.096,73	4,22	KN
0307591000	PULPOS CONGELADOS.	16.000,34	64.001,36	1,87	KN
2829901000	YODATO DE POTASIO.	1.200,00	21.050,77	0,62	KN
3104300000	SULFATO DE POTASIO.	10.000,00	3.113,00	0,09	KN
3916100000	MONOFILAMENTOS DE POLIMEROS DE ETILENO.	164,60	1.578,16	0,05	KN
	TOTAL	**103.330,94**	**3.414.840,02**		

III Región De Atacama
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0806103000	UVA, VARIEDAD RED GLOBE, FRESCA.	54.591,60	53.465,28	36,95	KN
0806102000	UVA, VARIEDAD FLAME SEEDLESS, FRESCA.	24.600,00	44.771,40	30,94	KN
0806101000	UVA, VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA), FRESCA.	11.512,80	26.644,68	18,41	KN
0809401000	CIRUELAS FRESCAS.	11.200,00	10.304,00	7,12	KN
0806109000	LAS DEMAS UVAS FRESCAS.	2.337,00	3.990,00	2,76	KN
0809200000	CEREZAS FRESCAS.	960,00	3.072,00	2,12	KN
0809301000	NECTARINES FRESCOS.	2.016,00	1.680,00	1,16	KN
0809302000	DURAZNOS (MELOCOTONES), FRESCOS.	1.008,00	784,00	0,54	KN
	TOTAL	**108.225,40**	**144.711,36**		

IV Región De Coquimbo
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0025000000	SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY Nº 18.634; ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 18.708 Y ARTICULOS 12, LETRA E, Nº 16) y 36, INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY Nº 825, DE 1974.	0,00	658.164,31	55,46	
0806103000	UVA, VARIEDAD RED GLOBE, FRESCA.	247.020,80	227.272,20	19,15	KN
7403190000	LOS DEMAS COBRES REFINADOS, EN BRUTO.	988.000,00	80.552,80	6,79	KNFC
0806109000	LAS DEMAS UVAS FRESCAS.	44.845,80	59.049,00	4,98	KN
0806102000	UVA, VARIEDAD FLAME SEEDLESS, FRESCA.	24.091,60	41.996,00	3,54	KN
0809401000	CIRUELAS FRESCAS.	36.160,00	33.873,00	2,85	KN
0808201100	PERA, VARIEDAD PACKHAM'S TRIUMPH, FRESCA.	28.809,60	20.952,00	1,77	KN
0806101000	UVA, VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA), FRESCA.	14.768,20	20.109,00	1,69	KN
0810500000	KIWIS FRESCOS.	12.310,00	15.436,00	1,30	KN
0805202000	CLEMENTINAS FRESCAS O SECAS.	7.830,00	8.828,00	0,74	KN
0805100000	NARANJAS FRESCAS O SECAS.	10.800,00	8.640,00	0,73	KN
0808201900	LAS DEMAS PERAS FRESCAS.	4.260,48	5.152,00	0,43	KN
0809302000	DURAZNOS (MELOCOTONES), FRESCOS.	3.024,00	2.688,00	0,23	KN
0809301000	NECTARINES FRESCOS.	3.024,00	2.688,00	0,23	KN
2208201000	AGUARDIENTE DE UVA (PISCO Y SIMILARES).	420,00	1.400,00	0,12	LT
	TOTAL	**1.425.364,48**	**1.186.800,31**		

Región de Valparaiso
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0025000000	SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN	0,00	7.585.181,49	32,88	
2710195100	ACEITE COMBUSTIBLE RESIDUAL PESADO, FUEL OIL 6.	25.569.600,00	6.772.120,18	29,36	KN
7403110000	CATODOS Y SECCIONES DE CATODOS DE COBRE REFINADO.	508.653,00	4.401.823,90	19,08	KNFC
2106902100	PREPARACIONES COMPUESTAS NO ALCOHOLICAS PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS, CON SABOR A FRUTAS.	260.755,92	1.340.613,64	5,81	KN
2402200000	CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO.	80.200,78	427.264,00	1,85	CARTON
0806103000	UVA, VARIEDAD RED GLOBE, FRESCA.	366.620,80	324.107,00	1,41	KN
0806201000	UVAS SECAS MORENAS.	223.900,00	289.326,50	1,25	KN
9504300000	LOS DEMAS JUEGOS ACTIVADOS CON MONEDAS, BILLETES, TARJETAS, FICHAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO, EXCEPTO LOS JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS («BOWLINGS»).	80,00	202.095,00	0,88	U
8524319000	LOS DEMAS DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LASER, PARA REPRODUCIR FENOMENOS DISTINTOS DEL SONIDO O IMAGEN.	1,00	130.085,77	0,56	U
2204212100	VINO CABERNET SAUVIGNON, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	36.004,50	127.186,50	0,55	LT
0808201100	PERA, VARIEDAD PACKHAM'S TRIUMPH, FRESCA.	179.568,00	109.572,00	0,48	KN
0806109000	LAS DEMAS UVAS FRESCAS.	83.388,80	101.340,00	0,44	KN
1806904000	FRUTOS RECUBIERTOS DE CHOCOLATE.	13.055,20	76.100,00	0,33	KN
1806901000	CHOCOLATES, EN FORMAS DISTINTAS DE LOS BLOQUES, TABLETAS O BARA RELLENAS.	17.806,22	71.223,80	0,31	KN
2008920000	MEZCLA PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL.	65.792,19	70.839,52	0,31	KN
1806311000	LOS DEMAS CHOCOLATES EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS RELLENOS CON PASTAS BLANDAS O LICOR.	19.124,00	57.133,00	0,25	KN
2204211100	VINO SAUVIGNON BLANC, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	19.192,50	56.961,00	0,25	LT
3814000000	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	40.590,00	49.622,20	0,22	KN
0902300000	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TÉ PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG..	4.396,60	47.113,09	0,20	KN
3402202000	PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, A BASE DE JABON U OTROS AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS.	83.013,20	46.786,54	0,20	KN
0809401000	CIRUELAS FRESCAS.	49.352,00	45.272,00	0,20	KN
2301209000	LAS DEMAS HARINAS, POLVO Y «PELLETS» DE MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.	52.960,00	42.434,40	0,18	TMB
3811211000	ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10.000,00	40.936,00	0,18	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2106909000	LAS DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	2.068,00	40.891,59	0,18	KN
1211909000	LAS DEMAS PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES USADAS EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDA, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.	2.664,56	37.862,84	0,16	KN
2204212200	VINO MERLOT, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	9.481,50	37.474,00	0,16	LT
2204212900	LOS DEMAS VINOS TINTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	8.451,00	36.409,00	0,16	LT
1211906000	MANZANILLA FRESCA O SECA, INCLUSO CORTADA, QUEBRANTADA O PULVERIZADA.	2.132,40	36.148,60	0,16	KN
8483302000	BUJES.	82,00	30.668,96	0,13	U
3923211000	BOLSAS DE POLIMEROS DE ETILENO.	11.393,00	29.203,54	0,13	KN
0808101000	MANZANA, VARIEDAD RICHARED DELICIUS, FRESCA.	48.921,60	28.536,00	0,12	KN
2905122000	ALCOHOL ISOPROPILICO.	16.934,40	26.748,47	0,12	KN
3923291000	BOLSAS DE LOS DEMAS PLASTICO.	9.700,00	25.460,40	0,11	KN
0805100000	NARANJAS FRESCAS O SECAS.	38.252,80	24.596,80	0,11	KN
0810500000	KIWIS FRESCOS.	27.000,00	23.104,00	0,10	KN
0806101000	UVA, VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA), FRESCA.	20.445,20	22.814,00	0,10	KN
1212207000	HUIRO (MACROCYSTIS SPP.) FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS.	52.950,00	19.227,50	0,08	KN
2008701100	DURAZNOS (MELOCOTONES) PREPARADOS O CONSERVADOS AL NATURAL O EN ALMIBAR, EN MITADES, INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS.	16.882,80	16.653,92	0,07	KN
1211901000	BOLDO, FRESCO, SECO, INCLUSO CORTADO, QUEBRANTADO O PULVERIZADO.	1.184,50	16.500,30	0,07	KN
2204211200	VINO CHARDONNAY, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	4.518,00	15.450,00	0,07	LT
0808109000	LAS DEMAS MANZANAS FRESCAS.	20.428,80	12.768,00	0,06	KN
0808106000	MANZANA, VARIEDAD GRANNY SMITH, FRESCA.	22.521,60	11.647,50	0,05	KN
1902110000	PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA QUE CONTENGAN HUEVO.	9.142,00	10.227,45	0,04	KN
1004000000	AVENA.	52.830,00	9.788,68	0,04	KN
0804401000	PALTA, VARIEDAD HASS, FRESCA O SECA.	6.451,20	9.763,20	0,04	KN
0808201900	LAS DEMAS PERAS FRESCAS.	14.896,96	9.664,00	0,04	KN
0805202000	CLEMENTINAS FRESCAS O SECAS.	9.184,00	9.620,80	0,04	KN
8544499000	LOS DEMAS CONDUCTORES ELECTRICOS PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL 80 V.	240,00	7.629,00	0,03	KN
0809302000	DURAZNOS (MELOCOTONES), FRESCOS.	7.104,00	6.328,00	0,03	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
3004901000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O	117,16	5.857,60	0,03	KN
1104221000	GRANOS DE AVENA MONDADOS.	21.500,00	5.825,00	0,03	KN
0806102000	UVA, VARIEDAD FLAME SEEDLESS, FRESCA.	5.461,20	5.670,00	0,02	KN
0808201300	PERA, VARIEDAD ASIATICAS, FRESCA.	5.308,80	5.616,00	0,02	KN
2008701900	LOS DEMAS DURAZNOS (MELOCOTONES), INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINES, CONSERVADOS AL NATURAL O EN ALMIBAR.	4.949,50	5.187,42	0,02	KN
4911102000	IMPRESOS PUBLICITARIOS.	614,36	4.822,60	0,02	KN
8428390000	LOS DEMAS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS.	7,00	4.466,00	0,02	U
1806329000	LOS DEMAS CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO, EN BLOQUES, TABLETAS O BARRA, SIN RELLENAR.	962,20	4.463,10	0,02	KN
1904100000	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO.	1.680,80	4.410,10	0,02	KN
0902100000	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG..	363,80	4.138,99	0,02	KN
0805501000	LIMONES (CITRUS LIMON, CITRUS LIMONUM), FRESCOS O SECOS	4.953,60	4.017,60	0,02	KN
2204213000	LOS DEMAS VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	1.332,00	3.502,00	0,02	LT
0809301000	NECTARINES FRESCOS.	4.176,00	3.316,00	0,01	KN
0808201200	PERA, VARIEDAD BARTLETT BOSC, FRESCA.	5.040,00	3.220,00	0,01	KN
0805400000	TORONJAS O POMELOS FRESCOS O SECOS. .	3.900,00	2.782,00	0,01	KN
3004201000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS PARA USO HUMANO.	19,18	2.758,00	0,01	KN
0806104000	UVA, VARIEDAD RIBIER, FRESCA.	1.869,60	2.736,00	0,01	KN
1905909000	LOS DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO.	993,60	2.286,00	0,01	KN
8473309000	LAS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84,71.	25,00	2.208,00	0,01	KN
2104102000	PREPARACIONES PARA SOPAS Y SOPAS PREPARADAS.	756,00	2.112,66	0,01	KN
2104109000	LAS DEMAS PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS PREPARADOS.	691,20	1.952,61	0,01	KN
2902300000	TOLUENO.	1.212,80	1.839,21	0,01	KN
3305100000	CHAMPUES.	300,00	1.500,00	0,01	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2204212300	MEZCLAS DE VINOS TINTOS, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	180,00	1.200,00	0,01	LT
2914110000	ACETONA, (CETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS).	789,00	1.152,91	0,00	KN
3307490000	LAS DEMAS PREPARACIONES PARA PERFUMAR O DESODORIZAR LOCALES, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ODORIFERAS PARA CEREMONIAS RELIGIOSAS.	256,00	1.130,56	0,00	KN
0810901000	CAQUIS FRESCOS.	1.008,00	1.120,00	0,00	KN
1704909000	LOS DEMAS ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).	416,80	1.051,00	0,00	KN
1105200000	COPOS, GRANULOS Y «PELLETS». DE PAPA (PATATAS).	328,50	907,92	0,00	KN
1905320000	BARQUILLOS Y OBLEAS, INCLUSO RELLENOS («GAUFRETTES»,«WAFERS») Y «WAFFLES» («GAUFRES»)*.	446,40	855,00	0,00	KN
2104101000	PREPARACIONES PARA CREMAS Y CREMAS PREPARADAS.	225,00	733,32	0,00	KN
1806321000	COBERTURAS DE CHOCOLATE EN BLOQUES, TABLETAS O BARRA, SIN RELLENAR.	310,32	728,00	0,00	KN
3808401000	DESINFECTANTES ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR EN ENVASES DE CONTENIDO NETO DE HASTA 5 KN O 5 LT.	409,50	635,93	0,00	KN
1905310000	GALLETAS DULCES (CON ADICION DE EDULCORANTE).	160,61	529,00	0,00	KN
8536901300	CONECTORES, BORNES Y TERMINALES, PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	35,00	500,00	0,00	KN
2204219000	LOS DEMAS VINOS Y MOSTOS, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	22,50	250,00	0,00	LT
3926909000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO, EXCEPTO JUNTAS, BOYAS, FLOTADORES O CORREAS TRANSPORTADORAS.	35,00	240,00	0,00	U
2204211300	MEZCLAS DE VINOS BLANCOS, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	18,00	188,00	0,00	LT
2710113000	ESPIRITU DE PETROLEO (WHITE SPIRITS).	156,00	145,47	0,00	KN
1704903000	CARAMELOS SIN CACAO.	24,00	59,00	0,00	KN
1806909000	LOS DEMAS CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.	12,00	36,00	0,00	KN
1806902000	CHOCOLATES, EN FORMAS DISTINTAS DE LOS BLOQUES, TABLETAS O BARRA, SIN RELLENAR.	4,42	22,00	0,00	KN
	TOTAL	28.170.985,88	23.066.495,08		

VI Región Del Libertador B. O'Higgins
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0806103000	UVA, VARIEDAD RED GLOBE, FRESCA.	242.663,20	223.317,28	16,06	KN
0808101000	MANZANA, VARIEDAD RICHARED DELICIUS, FRESCA.	324.322,30	190.235,80	13,68	KN
0808201100	PERA, VARIEDAD PACKHAM'S TRIUMPH, FRESCA.	333.328,00	175.974,00	12,66	KN
1901909000	LOS DEMAS EXTRACTOS DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO, CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA.	68.024,30	113.879,59	8,19	KN
2008920000	MEZCLA PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL.	75.623,50	88.285,00	6,35	KN
1901109000	LAS DEMAS PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	38.758,56	80.209,25	5,77	KN
2204212200	VINO MERLOT, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	5.868,00	49.480,00	3,56	LT
0806101000	UVA, VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA), FRESCA.	43.479,40	49.185,00	3,54	KN
0806109000	LAS DEMAS UVAS FRESCAS.	36.697,00	44.715,00	3,22	KN
2204212100	VINO CABERNET SAUVIGNON, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	6.750,00	42.340,00	3,05	LT
0808109000	LAS DEMAS MANZANAS FRESCAS.	59.584,00	34.664,00	2,49	KN
0809401000	CIRUELAS FRESCAS.	30.240,00	29.858,96	2,15	KN
6307900000	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	2.250,00	29.740,41	2,14	KN
0808201900	LAS DEMAS PERAS FRESCAS.	51.816,00	27.841,64	2,00	KN
0402100000	LECHE Y NATA (CREMA) EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONTENIDO DE MATERIA GRASA INFERIOR O IGUAL AL 1.5% EN PESO.	6.800,28	25.956,13	1,87	KN
0809200000	CEREZAS FRESCAS.	4.630,00	24.486,48	1,76	KN
0806209000	LAS DEMAS UVAS SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.	17.670,00	17.670,00	1,27	KN
0806102000	UVA, VARIEDAD FLAME SEEDLESS, FRESCA.	14.514,00	16.710,00	1,20	KN
2204211200	VINO CHARDONNAY, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	2.610,00	15.662,50	1,13	LT

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
5607490000	LOS DEMAS CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE POLIETILENO O DE POLIPROPILENO.	1.602,50	15.470,26	1,11	KN
2204212300	MEZCLAS DE VINOS TINTOS, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	1.872,00	15.251,00	1,10	LT
1105200000	COPOS, GRANULOS Y «PELLETS». DE PAPA (PATATAS).	8.640,00	13.952,37	1,00	KN
0810500000	KIWIS FRESCOS.	14.276,40	12.628,00	0,91	KN
0808201300	PERA, VARIEDAD ASIATICAS, FRESCA.	7.459,20	8.077,80	0,58	KN
0809302000	DURAZNOS (MELOCOTONES), FRESCOS.	8.280,00	7.822,48	0,56	KN
2204211100	VINO SAUVIGNON BLANC, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	1.665,00	6.900,00	0,50	LT
0806104000	UVA, VARIEDAD RIBIER, FRESCA.	5.567,40	6.600,00	0,47	KN
2009792000	LOS DEMAS JUGOS DE VALOR BRIX SUPERIOR O IGUAL A 70, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	4.912,00	6.385,60	0,46	KN
0809301000	NECTARINES FRESCOS.	6.192,00	5.021,48	0,36	KN
1806909000	LOS DEMAS CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.	1.794,00	4.929,51	0,35	KN
0808106000	MANZANA, VARIEDAD GRANNY SMITH, FRESCA.	4.256,00	1.792,00	0,13	KN
0809100000	DAMASCOS (ALBARICOQUES, CHABACANOS)*, FRESCOS.	1.080,00	1.320,00	0,09	KN
0808102000	MANZANA, VARIEDAD ROYAL GALA, FRESCA.	3.225,60	1.290,24	0,09	KN
0808201200	PERA, VARIEDAD BARTLETT BOSC, FRESCA.	2.448,00	1.289,88	0,09	KN
3301290000	LOS DEMAS ACEITES ESENCIALES, EXCEPTO LOS DE AGRIO (CITRICOS).	675,00	1.215,00	0,09	KN
	TOTAL	**1.439.573,64**	**1.390.156,66**		

VII Región Del Maule
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
4810921000	CARTULINAS.	1.752.064,00	1.384.733,78	54,61	KN
2007999000	LAS DEMAS CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	485.998,00	259.920,26	10,25	KN
2007991100	PULPA DE DURAZNO, OBTENIDA POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	186.833,00	170.857,60	6,74	KN
0808101000	MANZANA, VARIEDAD RICHARED DELICIUS, FRESCA.	205.926,40	107.963,19	4,26	KN
0808102000	MANZANA, VARIEDAD ROYAL GALA, FRESCA.	161.910,40	98.097,16	3,87	KN
0808109000	LAS DEMAS MANZANAS FRESCAS.	157.987,20	76.109,15	3,00	KN
2006002000	MEZCLAS DE FRUTAS CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS O ESCARCHADAS).	54.000,00	65.080,00	2,57	KN
2106909000	LAS DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	34.737,60	56.649,05	2,23	KN
0808201100	PERA, VARIEDAD PACKHAM'S TRIUMPH, FRESCA.	69.376,00	45.721,60	1,80	KN
0808201900	LAS DEMAS PERAS FRESCAS.	48.294,00	24.296,60	0,96	KN
2204212100	VINO CABERNET SAUVIGNON, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	5.314,50	23.005,03	0,91	LT
2008601100	CEREZAS MARRASQUINO O TIPO MARRASQUINO AL NATURAL O EN ALMIBAR, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL.	8.640,00	19.620,00	0,77	KN
1806904000	FRUTOS RECUBIERTOS DE CHOCOLATE.	2.703,00	19.255,00	0,76	KN
2204212200	VINO MERLOT, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	5.197,50	18.181,13	0,72	LT
1806901000	CHOCOLATES, EN FORMAS DISTINTAS DE LOS BLOQUES, TABLETAS O BARA RELLENAS.	2.617,50	17.730,00	0,70	KN
2204212900	LOS DEMAS VINOS TINTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	3.105,00	17.189,27	0,68	LT

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2204211200	VINO CHARDONNAY, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	3.600,00	15.444,45	0,61	LT
1806311000	LOS DEMAS CHOCOLATES EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS RELLENOS CON PASTAS BLANDAS O LICOR.	5.304,00	15.210,00	0,60	KN
0806101000	UVA, VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA), FRESCA.	9.774,40	13.328,00	0,53	KN
2103209000	LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE.	14.400,00	10.480,00	0,41	KN
0806109000	LAS DEMAS UVAS FRESCAS.	6.445,20	9.432,00	0,37	KN
0809401000	CIRUELAS FRESCAS.	8.808,00	8.136,00	0,32	KN
0808106000	MANZANA, VARIEDAD GRANNY SMITH, FRESCA.	13.328,00	7.616,00	0,30	KN
0806103000	UVA, VARIEDAD RED GLOBE, FRESCA.	5.608,80	7.182,00	0,28	KN
2006001000	CEREZAS CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS O ESCARCHADAS).	4.000,00	6.400,00	0,25	KN
0806102000	UVA, VARIEDAD FLAME SEEDLESS, FRESCA.	4.428,00	6.210,00	0,24	KN
4421901000	PALITOS PARA DULCES Y HELADOS.	2.850,00	5.910,00	0,23	KN
2204100000	VINO ESPUMOSO.	1.800,00	4.400,00	0,17	LT
0809302000	DURAZNOS (MELOCOTONES), FRESCOS.	4.166,40	3.219,48	0,13	KN
0809301000	NECTARINES FRESCOS.	3.124,80	3.024,00	0,12	KN
2204299100	LOS DEMAS MOSTOS DE UVA, TINTOS, FERMENTADO PARCIALMENTE Y, APAGADO CON ALCOHOL.	1.305,00	2.490,00	0,10	LT
2204212300	MEZCLAS DE VINOS TINTOS, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	630,00	2.350,00	0,09	LT
2007992100	PULPA DE DAMASCO OBTENIDA POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	2.354,00	2.000,90	0,08	KN
2202901000	BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE UNA SOLA FRUTA, LEGUMBRES U HORTALIZAS, ENRIQUECIDOS CON MINERALES O VITAMINAS.	4.320,00	1.800,00	0,07	LT
0809200000	CEREZAS FRESCAS.	400,00	1.760,00	0,07	KN
1005900000	LOS DEMAS MAIZ.	4.540,00	1.631,11	0,06	KN
2204211900	LOS DEMAS VINOS BLANCOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	270,00	1.295,42	0,05	LT
2204211100	VINO SAUVIGNON BLANC, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	495,00	1.075,00	0,04	LT
0810500000	KIWIS FRESCOS.	1.120,00	952,00	0,04	KN
	TOTAL	**3.287.775,70**	**2.535.755,18**		

VIII Región Del Bío Bío
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2710112900	LAS DEMAS GASOLINAS, EXCEPTO PARA AVIACION.	171.677.256,00	106.605.620,98	89,19	KN
2710195100	ACEITE COMBUSTIBLE RESIDUAL PESADO, FUEL OIL 6.	19.784.306,00	5.196.609,93	4,35	KN
0025000000	SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY Nº 18.634; ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 18.708 Y ARTICULOS 12, LETRA E, Nº 16) y 36, INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY Nº 825, DE 1974.	0,00	3.409.073,41	2,85	
4411210000	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA CON MASA VOLUMICA SUPERIOR A 05 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0.8 G/CM3 SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE. (01) SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERF	6.510.903,94	859.280,75	0,72	MT2
4410320000	TABLEROS RECUBIERTOS EN LA SUPERFICIE CON PAPEL IMPREGNA.	1.656.006,00	741.566,76	0,62	KN
4407101900	LAS DEMAS MADERAS ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE PINO INSIGNE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.	27.980,43	368.217,48	0,31	MCUB
1104120000	GRANOS APLASTADOS O EN COPOS DE AVENA.	1.106.305,00	348.519,40	0,29	KN
1604191200	JUREL CON SALSA DE TOMATE EN CONSERVA ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO PICADO.	208.164,00	285.268,00	0,24	KN
4415201000	PALETAS.	677.620,00	255.376,57	0,21	U
4411191000	CON TRABAJO MECANICO Y RECUBRIMIENTO SUPERFICIE.	305.021,08	217.320,47	0,18	KN
4411291000	CON TRABAJO MECANICO Y RECUBRIMIENTO SUPERFICI	307.119,51	183.704,26	0,15	KN
0402991000	LECHE CONDENSADA.	128.687,47	170.918,76	0,14	KN
4412191000	MADERAS CONTRACHAPADAS CONSTITUIDAS CON UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM. DE CONIFERAS.	461,86	167.129,11	0,14	KN
4411299000	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD SUPERIOR A 0,5 G/CM3, PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8 G/CM3.	224.429,00	149.237,02	0,12	KN
1102900000	LAS DEMAS HARINAS DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).	426.200,00	134.227,00	0,11	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
4411110000	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA CON MASA VOLUMICA SUPERIOR A 08 G/CM3 SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	321.155,62	114.449,29	0,10	MT2
0202309000	LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADAS DESHUESADAS QUE NO SON CUARTOS DELANTEROS NI CUARTOS TRASEROS.	98.574,85	92.253,94	0,08	KN
1604191900	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE JUREL.	45.900,00	64.980,00	0,05	KN
1904900000	LOS DEMAS CEREALES EN GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO EL MAIZ.	147.011,00	47.873,30	0,04	KN
4407109000	LAS DEMAS MADERAS ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE CONFIERAS, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.	149,00	37.186,00	0,03	MCUB
8483109000	LOS DEMAS ARBOLES DE TRANSMISION Y MANIVELAS.	1,00	15.000,00	0,01	U
2806100000	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO)	60.000,00	10.043,00	0,01	KN
1104221000	GRANOS DE AVENA MONDADOS.	29.500,00	9.295,00	0,01	KN
4411391000	CON TRABAJO MECANICO Y RECUBRIMIENTO SUPERFICIE.	2.453,28	8.397,40	0,01	KN
4418209000	MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES DE MADERA, PARA PUERTAS.	11.638,00	7.349,92	0,01	KN
4410310000	TABLEROS EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIJADOS.	21.470,00	7.090,64	0,01	KN
4403101000	MADERA PARA POSTES TRATADA CON PINTURA, CREOSOTA U OTROS AGENTES DE CONSERVACION, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.	23,48	4.574,26	0,00	MCUB
1004000000	AVENA.	26.400,00	4.461,60	0,00	KN
4418201000	PUERTAS.	1.842,24	2.736,00	0,00	KN
0602900000	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS.	277,20	1.800,00	0,00	KN
0202302000	CUARTOS TRASEROS.	205,74	1.089,10	0,00	KN
0202301000	CUARTOS DELANTEROS.	96,41	674,69	0,00	KN
0202200000	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) DE LA ESPECIE BOVINOS SIN DESHUESAR, CONGELADOS.	98,26	528,58	0,00	KN
0206290000	LOS DEMAS DESPOJOS COMESTIBLES DE LA ESPECIE BOVINA FRESCOS O REFRIGERADOS.	45,92	180,76	0,00	KN
	TOTAL	**766.842,00**	**429.963,48**		

IX Región De La Araucanía
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
1004000000	AVENA.	817.975,00	147.611,19	42,31	KN
1904900000	LOS DEMAS CEREALES EN GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO EL MAIZ.	182.000,00	61.950,00	17,76	KN
1104120000	GRANOS APLASTADOS O EN COPOS DE AVENA.	124.000,00	39.064,36	11,20	KN
0402100000	LECHE Y NATA (CREMA) EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONTENIDO DE MATERIA GRASA INFERIOR O IGUAL AL 1.5% EN PESO.	9.223,20	37.182,60	10,66	KN
1108120000	ALMIDON DE MAIZ.	78.000,00	29.630,00	8,49	KN
1901109000	LAS DEMAS PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15.552,00	29.565,60	8,48	KN
1104221000	GRANOS DE AVENA MONDADOS.	6.000,00	1.948,64	0,56	KN
1901909000	LOS DEMAS EXTRACTOS DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO, CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA.	803,52	1.891,80	0,54	KN
	TOTAL	**1.233.553,72**	**348.844,19**		

X Región De Los Lagos
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0303221000	SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO) ENTEROS, CONGELADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	204.720,10	849.180,79	64,17	KN
0402100000	LECHE Y NATA (CREMA) EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONTENIDO DE MATERIA GRASA INFERIOR O IGUAL AL 1.5% EN PESO.	35.136,00	139.378,67	10,53	KN
0303222000	SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO) DESCABEZADOS Y EVISCERADOS («HG»), CONGELADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	18.384,21	68.214,61	5,15	KN
1504201000	ACEITE DE PESCADO, CRUDO.	89.230,00	60.288,60	4,56	KN
6809119000	LAS DEMAS HOJAS, PANELES, LOSETAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN ADORNOS, REVESTIDOS O REFORZADOS EXCLUSIVAMENTE CON PAPEL O CARTON.	344.040,44	44.553,60	3,37	KN
0701100000	PAPAS (PATATAS), FRESCAS O REFRIGERADAS, PARA SIEMBRA.	50.331,00	33.250,00	2,51	KN
4412140000	LAS DEMAS MADERAS CONTRACHAPADA, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERA.	45,01	20.704,60	1,56	KN
0201309000	LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA DESHUESADA QUE NO SON CUARTOS DELANTEROS NI CUARTOS TRASEROS.	2.401,22	18.354,75	1,39	KN
1605907000	CHOLGAS, CHORITOS Y CHOROS PREPARADOS O EN CONSERVA.	7.500,80	16.633,45	1,26	KN
1901109000	LAS DEMAS PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	7.872,00	14.934,70	1,13	KN
4410210000	TABLEROS EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIJADOS.	25.200,00	10.315,45	0,78	KN
1004000000	AVENA.	26.415,00	5.126,36	0,39	KN
0202309000	LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADAS DESHUESADAS QUE NO SON CUARTOS DELANTEROS NI CUARTOS TRASEROS.	619,91	4.952,27	0,37	KN
1806909000	LOS DEMAS CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.	2.073,60	4.746,82	0,36	KN
1901909000	LOS DEMAS EXTRACTOS DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO, CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA.	1.870,41	4.218,77	0,32	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
1605909000	LOS DEMAS MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.	581,56	4.105,00	0,31	KN
3004901000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O	198,00	3.371,80	0,25	KN
3004391000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIOTICOS, PARA USO HUMANO.	103,00	3.214,00	0,24	KN
0504009000	LAS DEMAS TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.	541,50	2.111,85	0,16	KN
1605903000	MACHAS (MESODESMA DONACIUM) (SOLEM MACHA) PREPARADAS O EN CONSERVA.	165,60	2.070,00	0,16	KN
0201200000	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) DE CARNE DE BOVINOS SIN DESHUESAR FRESCA O REFRIGERADA.	209,04	1.854,20	0,14	KN
1105200000	COPOS, GRANULOS Y «PELLETS». DE PAPA (PATATAS).	1.080,00	1.772,10	0,13	KN
1604111000	SALMON EN CONSERVA AHUMADO, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO PICADO.	200,64	1.584,00	0,12	KN
1605902000	ALMEJAS (PROTOTHACA THACA) (AMEGHINOMYA ANTIQUA) PREPARADAS O CONSERVADAS.	165,60	1.440,00	0,11	KN
0304905100	TROZOS.	252,30	1.195,27	0,09	KN
0302122100	SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DEL DANUBIO ENTEROS.	300,00	1.133,10	0,09	KN
0202200000	LOS DEMAS CORTES (TROZOS) DE LA ESPECIE BOVINOS SIN DESHUESAR, CONGELADOS.	122,98	1.131,42	0,09	KN
1604203000	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS, DE SALMON, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO PICADO.	95,04	924,00	0,07	KN
1604119000	LOS DEMAS SALMONES ENTEROS O EN TROZOS, EXCEPTO PICADOS.	179,52	704,00	0,05	KN
0304205200	SALMONES DEL ATLANTICO Y SALMONES DEL DANUBIO.	100,00	673,99	0,05	KN
0206290000	LOS DEMAS DESPOJOS COMESTIBLES DE LA ESPECIE BOVINA FRESCOS O REFRIGERADOS.	111,33	645,42	0,05	KN
1502009000	LAS DEMAS GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO FUNDIDAS (INCLUIDOS LOS "PRIMEROS JUGOS").	210,00	283,50	0,02	KN
0201301000	CUARTOS DELANTEROS.	24,97	229,72	0,02	KN
	TOTAL	**820.480,78**	**1.323.296,81**		

Región Metropolitana
(Moneda US$)
Acumulado de Diciembre del 2006

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0025000000	SERVICIOS CONSIDERADOS EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 Y SIGUIENTES DE LA LEY Nº 18.634; ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 18.708 Y ARTICULOS 12, LETRA E, Nº 16) y 36, INCISO CUARTO, DEL DECRETO LEY Nº 825, DE 1974.	0,00	3.849.050,88	17,58	
2204212100	VINO CABERNET SAUVIGNON, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	347.563,84	1.243.447,09	5,68	LT
3004901000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O	31.849,57	1.108.900,19	5,06	KN
6809119000	LAS DEMAS HOJAS, PANELES, LOSETAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN ADORNOS, REVESTIDOS O REFORZADOS EXCLUSIVAMENTE CON PAPEL O CARTON.	5.826.539,80	828.758,52	3,78	KN
8544601000	CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE, PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1000 V.	104.590,00	805.134,13	3,68	KN
2204219000	LOS DEMAS VINOS Y MOSTOS, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	673.429,50	693.124,50	3,17	LT
3305901000	TINTURAS CAPILARES.	58.477,25	510.713,76	2,33	KN
3917230000	TUBOS RIGIDOS DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO.	231.505,10	485.447,13	2,22	U
7308900000	LAS DEMAS CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.	96.171,66	473.665,86	2,16	KN
1901109000	LAS DEMAS PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	202.409,08	386.193,77	1,76	KN
2204212200	VINO MERLOT, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	114.030,00	377.196,75	1,72	LT
7006000000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 O 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	80.842,46	360.592,43	1,65	
7411100000	TUBOS DE COBRE REFINADO.	39.678,00	357.479,50	1,63	KN
6809111000	PLACAS REVESTIDAS O REFORZADAS CON PAPEL.	2.464.852,80	336.262,28	1,54	KN
2204211100	VINO SAUVIGNON BLANC, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	116.521,20	322.223,62	1,47	LT

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
1901909000	LOS DEMAS EXTRACTOS DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO, CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA.	156.973,35	262.327,82	1,20	KN
4901919000	LOS DEMAS DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS.	65.217,10	237.407,46	1,08	KN
2106902100	PREPARACIONES COMPUESTAS NO ALCOHOLICAS PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS, CON SABOR A FRUTAS.	80.891,52	229.714,68	1,05	KN
2204212900	LOS DEMAS VINOS TINTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	61.602,00	226.837,95	1,04	LT
4418100000	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERA, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS.	13.950,23	225.854,42	1,03	KN
3004201000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS PARA USO HUMANO.	2.301,63	225.509,78	1,03	KN
7607209000	LAS DEMAS HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO CON SOPORTE.	38.844,95	219.983,68	1,00	KN
1806311000	LOS DEMAS CHOCOLATES EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS RELLENOS CON PASTAS BLANDAS O LICOR.	62.867,32	217.926,60	1,00	KN
2106909000	LAS DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	10.772,61	198.508,32	0,91	KN
4907009000	LOS DEMAS SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTEN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES	13.884,75	198.402,77	0,91	KN
2204211200	VINO CHARDONNAY, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	53.257,50	183.558,90	0,84	LT
4820400000	FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS («MANIFOLD»), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO).	102.604,00	182.871,20	0,84	KN
2202909000	LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.	314.648,00	182.659,74	0,83	LT
1905320000	BARQUILLOS Y OBLEAS, INCLUSO RELLENOS («GAUFRETTES»,«WAFERS») Y «WAFFLES» («GAUFRES»)*.	87.740,04	181.440,50	0,83	KN
7604290000	LAS DEMAS BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.	17.658,86	163.203,39	0,75	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2007999000	LAS DEMAS CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	248.152,00	160.389,85	0,73	KN
4810141000	PAPEL, EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL A 435MM. Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297MM.., MEDIDOS SIN PLEGAR.	91.274,39	153.368,70	0,70	KN
1806329000	LOS DEMAS CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO, EN BLOQUES, TABLETAS O BARRA, SIN RELLENAR.	55.931,00	138.753,50	0,63	KN
3004501000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.36, PARA USO HUMANO.	9.839,40	131.630,14	0,60	KN
0402100000	LECHE Y NATA (CREMA) EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS CON UN CONTENIDO DE MATERIA GRASA INFERIOR O IGUAL AL 1.5% EN PESO.	32.456,88	128.771,22	0,59	KN
2204100000	VINO ESPUMOSO.	43.771,50	128.012,75	0,58	LT
7005219000	LOS DEMAS VIDRIOS SIN ARMAR, COLOREADOS EN LA MASA, OPACIFICADOS, CHAPADOS O SIMPLEMENTE DESBASTADOS, EXCEPTO LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	2.113,84	127.531,53	0,58	MT2
3923909000	LOS DEMAS ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO, EXCEPTO BIDONES O TAMBORES.	56.291,20	126.325,36	0,58	KN
3004401000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIOTICOS, PARA USO HUMANO.	4.382,78	126.010,33	0,58	KN
7610100000	PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, DE ALUMINIO.	15.816,40	117.014,30	0,53	KN
9403309000	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS.	631,00	112.333,24	0,51	U
7312101000	CABLES DE ALAMBRE DE SECCION CIRCULAR DE DIAMETRO SUPERIOR O IGUAL A 1MM PERO INFERIOR O IGUAL A 80MM.	63.054,00	105.194,69	0,48	KN
2402200000	CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO.	20.138,16	104.751,00	0,48	CARTON
7321111000	COCINAS (EXCEPTO LAS PORTATILES), DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.	832,00	96.304,00	0,44	U
4820101000	AGENDAS.	18.980,21	94.231,83	0,43	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8419110000	CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO, DE GAS.	707,00	89.695,98	0,41	U
9021100000	ARTICULOS Y APARATOS PARA ORTOPEDIA O PARA FRACTURAS.	1.949,59	82.337,15	0,38	KN
2309101000	ALIMENTOS PARA PERRO O GATOS EN BOLSAS O SACOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	224.379,00	81.149,10	0,37	KN
3402202000	PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, A BASE DE JABON U OTROS AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS.	111.030,90	79.815,72	0,36	KN
2007991100	PULPA DE DURAZNO, OBTENIDA POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	82.700,00	79.259,70	0,36	KN
8705909000	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS ANTERIORES Y LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS.	1,00	78.000,00	0,36	U
3305100000	CHAMPUES.	42.401,12	75.695,19	0,35	KN
3004321000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES, SUS DERIVADOS O ANALOGOS ESTRUCTURALES, PARA USO HUMANO.	2.088,10	71.899,16	0,33	KN
1704109000	LOS DEMAS CHICLES Y GOMAS DE MASCAR.	30.240,00	71.430,00	0,33	KN
4901911000	ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS.	30.369,00	70.757,45	0,32	KN
0806103000	UVA, VARIEDAD RED GLOBE, FRESCA.	60.073,20	70.314,00	0,32	KN
8302410000	LAS DEMAS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES, PARA EDIFICIOS.	8.087,72	69.659,84	0,32	KN
8430499000	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION, EXCEPTO LAS ESTACIONARIAS.	1,00	66.694,00	0,30	U
8419810000	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS CALIENTES O LA COCCION O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS.	57,00	65.350,97	0,30	U
3923501000	TAPAS DE PLASTICO.	22.874,84	64.566,09	0,29	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8302429000	LAS DEMAS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUEBLES, DE METAL COMUN, EXCEPTO EMPUÑADURAS, MANIJAS Y TIRADORES.	34.600,83	62.509,09	0,29	KN
1806902000	CHOCOLATES, EN FORMAS DISTINTAS DE LOS BLOQUES, TABLETAS O BARRA, SIN RELLENAR.	22.011,07	61.031,75	0,28	KN
2106901000	POLVOS PARA LA FABRICACION DE BUDINES, CREMAS, GELATINAS Y SIMILARES.	38.541,16	59.831,93	0,27	KN
7604210000	PERFILES HUECOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	10.205,00	58.353,22	0,27	KN
9403909000	LAS DEMAS PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO CUBIERTAS PARA ESCRITORIO Y RESPALDOS DE CAMA.	11.097,00	57.922,48	0,26	KN
1902199000	LAS DEMAS PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.	80.812,00	55.673,05	0,25	KN
6203111000	TRAJES (AMBOS O TERNOS), DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES.	713,00	54.542,00	0,25	U
3305909000	LAS DEMAS PREPARACIONES CAPILARES, EXCEPTO LAS NOMBRADAS ANTERIORMENTE.	8.553,36	54.518,97	0,25	KN
7228802000	BARRAS HUECAS PARA PERFORACION DE ACERO SIN ALEAR.	14.176,00	54.456,79	0,25	KN
9403901000	PARTES DE MUEBLES, CUBIERTAS PARA ESCRITORIO.	3.096,18	51.273,21	0,23	KN
4810131000	PAPEL Y CARTON DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O QUIMICO-MECANICO O CON UN CONTENDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10 % EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE	43.341,97	50.085,50	0,23	KN
2917350000	ANHIDRIDO FTALICO.	40.000,00	49.000,00	0,22	KN
3926909000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO, EXCEPTO JUNTAS, BOYAS, FLOTADORES O CORREAS TRANSPORTADORAS.	3.863,10	48.562,35	0,22	U
0808109000	LAS DEMAS MANZANAS FRESCAS.	80.051,20	47.841,40	0,22	KN
2008920000	MEZCLA PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL.	34.214,20	47.616,00	0,22	KN
0902300000	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TÉ PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG..	5.908,00	46.290,90	0,21	KN
2007992100	PULPA DE DAMASCO OBTENIDA POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	51.800,20	45.991,68	0,21	KN
7216610000	PERFILES DE HIERRO O ACERO, SIN ALEAR, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO, A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS.	30.609,35	45.356,81	0,21	KN
8418213000	REFRIGERADORES DOMESTICOS, DE COMPRESION, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 200 L PERO INFERIOR O IGUAL A 300 L.	332,00	44.977,00	0,21	U
1704903000	CARAMELOS SIN CACAO.	26.822,70	42.558,17	0,19	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8418101200	COMBINACIONES DE REFRIGERADOR Y CONGELADOR CON PUERTAS EXTERIORES SEPARADAS, DE COMPRESION, DE USO DOMESTICO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 200L PERO INFERIOR O IGUAL A 300L.	208,00	41.392,00	0,19	U
8311101000	ELECTRODOS CON ALMA DE HIERRO O ACERO, RECUBIERTOS CON MATERIAL REFRACTARIO.	33.300,00	40.814,00	0,19	KN
4809201000	RECEPTOR Y EMISOR (PAPEL AUTOCOPIA).	23.563,72	40.736,80	0,19	KN
8431432000	PARTES PARA UNIDAD DE PERFORACION O DE SONDEO.	19.051,00	40.590,21	0,19	KN
0710210000	ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS) (PISUM SATIVUM), ESTEN O NO DESVAINADAS, CONGELADAS.	41.264,00	39.649,26	0,18	KN
0808101000	MANZANA, VARIEDAD RICHARED DELICIUS, FRESCA.	66.309,50	39.603,50	0,18	KN
3909300000	LAS DEMAS RESINAS AMINICAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	38.000,00	39.349,00	0,18	KN
6403199000	LOS DEMAS CALZADOS DE DEPORTE, CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL.	2.580,00	37.604,32	0,17	PAR
0808201100	PERA, VARIEDAD PACKHAM'S TRIUMPH, FRESCA.	54.720,00	35.776,00	0,16	KN
1211902000	OREGANO, FRESCO, SECO, INCLUSO CORTADO, QUEBRANTADO O PULVERIZADO.	15.250,00	35.650,00	0,16	KN
8429511000	CARGADORES FRONTALES.	1,00	35.285,45	0,16	U
2009792000	LOS DEMAS JUGOS DE VALOR BRIX SUPERIOR O IGUAL A 70, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	28.786,00	34.840,49	0,16	KN
2204212300	MEZCLAS DE VINOS TINTOS, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	8.640,00	34.250,00	0,16	LT
0710802000	BRECOLES (BROCOLI, «BROCCOLI») (BRASSICA OLARACEA VAR.BOTRYTIS L. VAR. SYMOSA), CONGELADOS.	33.536,00	33.921,07	0,15	KN
7412200000	ACCESORIOS DE TUBERIA DE ALEACIONES DE COBRE.	1.982,00	33.362,52	0,15	KN
7019900000	LAS DEMAS FIBRAS DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA.	18.800,00	33.357,20	0,15	KN
8418500000	LOS DEMAS MUEBLES (ARMARIOS, ARCONES (COFRES), VITRINAS, MOSTRADORES Y SIMILARES) PARA LA CONSERVACION Y EXPOSICION DE LOS PRODUCTOS, QUE INCORPOREN UN EQUIPO PARA REFRIGERAR O CONGELAR.	45,00	31.830,30	0,15	U
8474909000	LAS DEMAS PARTES PARA MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA; PARA MAQUINAS DE AGLOMERAR, MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES.	769,23	31.226,91	0,14	KN
2204211300	MEZCLAS DE VINOS BLANCOS, CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	16.920,00	30.905,00	0,14	LT
1704909000	LOS DEMAS ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).	12.528,00	30.450,00	0,14	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2520200000	YESOS FRAGUABLE.	187.788,95	30.392,70	0,14	TMN
3910003000	ELASTOMEROS DE SILICONA EN FORMAS PRIMARIAS.	1.375,00	30.000,00	0,14	KN
3921120000	PRODUCTOS CELULARES DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO.	6.956,40	29.160,48	0,13	KN
6404191000	ZAPATOS Y SANDALIAS CON SUELA DE PLASTICO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL.	8.364,00	29.060,04	0,13	PAR
3004391000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIOTICOS, PARA USO HUMANO.	527,95	29.051,59	0,13	KN
3920101000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE, DE POLIMEROS DE ETILENO, DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94.	16.546,80	27.705,94	0,13	KN
1211906000	MANZANILLA FRESCA O SECA, INCLUSO CORTADA, QUEBRANTADA O PULVERIZADA.	2.465,00	27.601,49	0,13	KN
3005909000	LAS DEMAS GUATAS Y ARTICULOS ANALOGOS, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.	1.002,80	26.784,60	0,12	KN
3506912000	ADHESIVOS A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13.	7.600,00	26.569,20	0,12	KN
4810191000	LOS DEMAS PAPEL PARA IMPRIMIR, ESCRIBIR U OTRO FINES GRAFICOS.	17.189,03	25.548,00	0,12	KN
1902300000	LAS DEMAS PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS.	30.113,44	25.405,20	0,12	KN
9403709000	LOS DEMAS MUEBLES DE PLASTICO.	3.920,00	25.209,96	0,12	KN
4818402000	PAÑALES PARA BEBES.	9.880,25	24.695,50	0,11	KN
9403209000	LOS DEMAS MUEBLES DE METAL, EXCEPTO MESAS, ESTANTERIAS Y CAMAS.	2.001,26	24.509,98	0,11	KN
4901993100	LIBROS DE LITERATURA INFANTIL.	1.255,40	23.961,81	0,11	KN
1902191000	ESPAGUETIS SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.	36.600,00	23.737,20	0,11	KN
8476900000	PARTES DE MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, INCLUIDAS LAS MAQUINAS DE CAMBIAR MONEDAS.	501,24	23.511,64	0,11	U
7326200000	MANUFACTURAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO.	16.200,00	22.950,00	0,10	KN
3006600000	PREPARACIONES QUIMICAS ANTICONCEPTIVAS A BASE DE HORMONAS, DE OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37 O DE ESPERMICIDAS.	317,05	22.786,20	0,10	KN
2205109000	LOS DEMAS VINOS EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	8.640,00	22.400,00	0,10	LT

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
1105200000	COPOS, GRANULOS Y «PELLETS». DE PAPA (PATATAS).	11.895,00	22.376,74	0,10	KN
3004101000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS, PARA USO HUMANO.	711,11	22.345,95	0,10	KN
2204213000	LOS DEMAS VINOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	10.665,00	21.122,00	0,10	LT
4418201000	PUERTAS.	14.071,25	20.995,70	0,10	KN
7016900000	LOS DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO PARA LAS CONSTRUCCIONES.	883,00	20.903,42	0,10	KN
8441101000	CORTADORAS-BOBINADORAS.	1,00	20.800,00	0,09	U
1902110000	PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA QUE CONTENGAN HUEVO.	22.728,00	20.516,79	0,09	KN
7212400000	PRODUCTOS LAMINADOS DE HIERRO O ACERO, SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM, PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLASTICO.	20.072,00	20.015,77	0,09	KN
3305902000	ACONDICIONADORES (BALSAMOS) PARA EL CABELLO.	19.722,00	19.957,24	0,09	KN
1905903000	GALLETAS SALADAS.	11.377,30	19.714,00	0,09	KN
0710900000	MEZCLAS DE HORTALIZAS Y/O LEGUMBRES.	17.262,00	19.501,94	0,09	KN
0811100000	FRUTILLAS (FRESAS) CONGELADAS.	18.196,00	19.243,07	0,09	KN
7610900000	LAS DEMAS CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES), DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.	1.284,69	18.788,37	0,09	KN
8476210000	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA VENTA DE BEBIDAS, CON DISPOSITIVO DE CALENTAMIENTO O REFRIGERACION, INCORPORADO.	20,00	18.636,95	0,09	U
3304994000	BRONCEADORES Y BLOQUEADORES SOLARES.	651,35	18.454,67	0,08	KN
9406009000	LAS DEMAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.	3.500,00	17.750,50	0,08	KN
7326900000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.	2.814,03	17.635,76	0,08	KN
4902909000	LOS DEMAS DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.	4.733,00	17.462,76	0,08	KN
9405109000	LAS DEMAS LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, EXCEPTO LOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VIAS PUBLICOS.	3.236,00	17.364,84	0,08	KN
3401209000	LOS DEMAS JABONES.	5.303,84	16.715,53	0,08	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
1904100000	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO.	6.441,60	16.461,87	0,08	KN
0710220000	POROTOS (JUDIAS, ALUBIAS, FRIJOLES, FREJOLES) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.) ESTEN O NO DESVAINADOS, CONGELADOS.	16.842,00	16.343,23	0,07	KN
1806909000	LOS DEMAS CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.	6.393,60	15.962,24	0,07	KN
8466949000	LAS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.62 U 84.63.	40,10	15.670,00	0,07	KN
0710801000	COLIFLOR (BRASSICA OLERACEA VAR.BOTRYTIS L.),CONGELADO.	13.640,00	15.198,39	0,07	KN
3920202000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE, DE POLIMEROS DE PROPILENO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,10 MM.	6.505,82	14.776,83	0,07	KN
8479200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCION O PREPARACION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES FIJOS O ANIMALES.	1,00	14.350,00	0,07	U
3003902000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS EN USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA VENTA AL POR MENOR, PARA USO VETERI	693,00	14.172,36	0,06	KN
3923211000	BOLSAS DE POLIMEROS DE ETILENO.	1.096,71	13.753,02	0,06	KN
4706920000	LAS DEMAS PASTAS DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS QUIMICAS.	44.990,00	13.721,95	0,06	TMN
2205101000	VINOS CON PULPA DE FRUTA, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	4.590,00	13.566,00	0,06	LT
2202903100	BEBIDAS CON CONTENIDO LACTEO SUPERIOR AL 50 %	13.321,00	13.157,60	0,06	LT
2203000000	CERVEZA DE MALTA.	23.520,00	13.104,00	0,06	LT
0806109000	LAS DEMAS UVAS FRESCAS.	11.262,80	12.626,00	0,06	KN
4816201000	PAPEL RECEPTOR Y EMISOR.	11.088,61	12.555,00	0,06	KN
8524311000	PARA DATOS DESTINADOS A LAS MAQUINAS AUTOMATICAS.	34,00	12.338,00	0,06	U
3304991000	CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.	2.403,66	12.203,88	0,06	KN
2008701100	DURAZNOS (MELOCOTONES) PREPARADOS O CONSERVADOS AL NATURAL O EN ALMIBAR, EN MITADES, INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS.	12.360,60	12.053,00	0,06	KN
5603949000	LAS DEMAS TELAS SIN TEJER, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2, EXCEPTO IMPREGNADAS.	171,23	12.005,28	0,05	KN
8501100000	MOTORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37,5 W.	4,00	11.600,00	0,05	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0710400000	MAIZ DULCE, ESTE O NO DESVAINADO, COCIDO EN AGUA O VAPOR, CONGELADO.	12.720,00	11.576,97	0,05	KN
2208700000	LICORES.	3.930,00	11.550,00	0,05	LT
6203310000	CHAQUETAS (SACOS) PARA HOMBRES O NIÑOS, DE LANA O PELO FINO.	203,00	11.450,00	0,05	KN
6215100000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE SEDA O DESPERDICIOS DE SEDA.	163,49	10.934,00	0,05	KN
2008190000	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA Y DEMAS SEMILLAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL.	997,20	10.640,00	0,05	KN
3824400000	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES.	4.410,00	10.503,86	0,05	KN
3004902000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O	213,00	10.403,54	0,05	KN
6809190000	LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETA Y ARTICULOS SIMILARES, SIN ADORNO, DE YESO FRAGUABLE.	56.190,00	10.040,16	0,05	KN
3808101000	INSECTICIDAS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR EN ENVASES DE CONTENIDO NETO DE HASTA 5 KG O 5 LT.	200,00	10.000,00	0,05	KN
1902200000	PASTAS ALIMENTICIAS RELLENAS, INCLUSO COCIDAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA.	4.535,00	9.993,60	0,05	KN
3921909000	LOS DEMAS LAMINADOS PLASTICOS.	1.253,00	9.827,19	0,04	KN
7216690000	LOS DEMAS PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO.	8.190,61	9.493,53	0,04	KN
7604100000	BARRAS Y PERFILES DE ALUMINIO, SIN ALEAR.	2.508,91	9.474,01	0,04	KN
3917393000	LOS DEMAS TUBOS DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO.	1.315,00	9.432,13	0,04	KN
6212202000	FAJAS Y FAJAS BRAGA (FAJAS BOMBACHA), INCLUSO DE PUNTO, DE FIBRAS SINTETICAS.	620,91	9.145,50	0,04	KN
4911109000	LOS DEMAS IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES.	437,58	9.084,89	0,04	KN
2009310000	JUGO DE CUALQUIER OTRO AGRIO (CITRICO) DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	10.764,00	9.053,89	0,04	KN
2209000000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	21.259,10	8.914,32	0,04	LT
2932110000	TETRAHIDROFURANO, CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UNO O MAS CICLOS FURANO, (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.	1.632,96	8.788,63	0,04	KN
2517100000	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARAHACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERA, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.	494,97	8.505,03	0,04	TMN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8474200000	MAQUINAS Y APARATOS DE QUEBRANTAR, TRITURAR O PULVERIZAR.	1,00	8.495,00	0,04	U
7306500000	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.	5.120,80	8.478,73	0,04	KN
7019390000	LAS DEMAS NAPAS, COLCHONES, PANELES Y PRODUCTOS SIMILARES, SIN TEJER, DE FIBRA DE VIDRIO.	4.710,00	8.383,80	0,04	KN
3824909900	LOS DEMAS PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	325,00	8.066,80	0,04	KN
9401791000	SILLAS CON ARMAZON DE METAL.	194,00	8.065,69	0,04	U
2204211900	LOS DEMAS VINOS BLANCOS CON DENOMINACION DE ORIGEN, EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2L.	3.465,00	7.859,50	0,04	LT
7007290000	LOS DEMAS VIDRIOS CONTRACHAPADOS, DE SEGURIDAD.	67,13	7.800,00	0,04	
0710804000	ESPARRAGOS CONGELADOS.	3.153,00	7.634,26	0,03	KN
9403609000	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA, EXCEPTO MESAS PARA COMEDOR, VITRINAS Y ESTANTES.	43,00	6.874,49	0,03	U
0710300000	ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES, ESTEN O NO DESVAINADAS, COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.	4.400,00	6.859,77	0,03	KN
1902192000	PASTAS PARA SOPA SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.	11.778,00	6.804,84	0,03	KN
5515112000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS DISCONTINUAS DE RAYON VISCOSA, TEÑIDOS.	548,60	6.685,26	0,03	KN
3506102000	PRODUCTOS A BASE DE PLASTICO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.	1.584,00	6.402,41	0,03	KN
2005700000	ACEITUNAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR.	3.600,00	6.390,00	0,03	KN
6210102000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02 O 56.03, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.	548,00	6.342,50	0,03	KN
5609000000	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	508,72	6.282,00	0,03	KN
7318140000	TORNILLOS TALADRADORES ROSCADOS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.	40.167,20	6.271,18	0,03	KN
2009691000	LOS DEMAS JUGOS DE UVA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	3.660,00	6.131,20	0,03	KN
4911102000	IMPRESOS PUBLICITARIOS.	1.599,06	6.124,28	0,03	KN
8536419000	LOS DEMAS RELES PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 60 V.	485,00	5.980,00	0,03	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0904201000	PIMENTON, SECO, TRITURADO O PULVERIZADO.	3.875,00	5.862,50	0,03	KN
9403400000	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN COCINAS.	112,00	5.818,18	0,03	U
3907209000	LOS DEMAS POLIETERES EN FORMAS PRIMARIAS.	1.760,00	5.632,00	0,03	KN
3004502000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.36, PARA USO VETERINARIO.	528,00	5.354,43	0,02	KN
4821101000	ETIQUETAS IMPRESAS, AUTOADHESIVAS.	90,62	5.297,00	0,02	KN
6111200000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES, DE ALGODÓN.	125,15	5.262,51	0,02	KN
8479899000	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON UNA FUNCION PROPIA, EXCEPTO PARA LA INDUSTRIA QUIMICA Y FARMACEUTICA, LA INDUSTRIA DEL JABON Y COMPACTADORES DE BASURA.	1,00	5.000,00	0,02	U
8422400000	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCIAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELICULA TERMORRETRACTIL).	5,00	4.888,95	0,02	U
4909009000	LAS DEMAS TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES.	215,92	4.768,70	0,02	KN
6203120000	TRAJES (AMBOS O TERNOS), DE FIBRAS SINTETICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	66,00	4.620,00	0,02	KN
8716809000	LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES.	44,00	4.620,00	0,02	U
2202901000	BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE UNA SOLA FRUTA, LEGUMBRES U HORTALIZAS, ENRIQUECIDOS CON MINERALES O VITAMINAS.	9.272,00	4.595,45	0,02	LT
8309909000	LOS DEMAS TAPONES Y TAPAS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN.	143,84	4.560,00	0,02	KN
6205201000	CAMISAS PARA HOMBRES, DE ALGODÓN.	267,00	4.555,10	0,02	U
6215200000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.	104,12	4.532,00	0,02	KN
2008701900	LOS DEMAS DURAZNOS (MELOCOTONES), INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINES, CONSERVADOS AL NATURAL O EN ALMIBAR.	4.490,40	4.522,00	0,02	KN
4008111000	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO CELULAR, SIN COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	150,00	4.500,00	0,02	KN
4409101000	MADERA HILADA DE PINO RADIATA.	2.101,15	4.365,00	0,02	KN
7323100000	LANA DE HIERRO O DE ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS.	843,51	4.332,37	0,02	KN
4901993900	LOS DEMAS LIBROS DE LITERATURA EN GENERAL.	450,00	4.301,21	0,02	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
0710803000	SETAS Y DEMAS HONGOS, CONGELADOS.	2.120,00	4.269,92	0,02	KN
8425399000	LOS DEMAS TORNOS; CABRESTANTES, EXCEPTO CABRESTANTES PARA AUTOMOVILES.	3,00	4.266,00	0,02	U
8511300000	DISTRIBUIDORES; BOBINAS DE ENCENDIDO.	592,00	4.233,88	0,02	U
1211909000	LAS DEMAS PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES USADAS EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDA, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.	345,00	4.087,86	0,02	KN
7418110000	ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS.	280,20	4.034,00	0,02	KN
9405609000	LOS DEMAS ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES.	44,61	4.000,00	0,02	KN
0810500000	KIWIS FRESCOS.	4.480,00	3.808,00	0,02	KN
1905310000	GALLETAS DULCES (CON ADICION DE EDULCORANTE).	2.009,55	3.782,00	0,02	KN
4911101000	CATALOGOS COMERCIALES.	865,83	3.767,55	0,02	KN
8713101000	SILLAS PLEGABLES PARA INVALIDOS, SIN MECANISMO DE PROPULSION.	12,00	3.710,00	0,02	U
9403602000	VITRINAS, DE MADERA.	130,00	3.574,65	0,02	U
5515113000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIESTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS DISCONTINUAS DE RAYON VISCOSA, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	288,23	3.547,08	0,02	KN
9403201000	MESAS DE METAL.	495,50	3.427,98	0,02	KN
4901109000	LOS DEMAS FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS.	105,80	3.425,00	0,02	KN
8708996000	OTRAS PARTES PARA SISTEMAS DE DIRECCION.	924,00	3.409,00	0,02	KN
4901991100	LIBROS PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA.	710,00	3.357,50	0,02	KN
7318150000	LOS DEMAS TORNILLOS Y PERNOS, INCLUSO CON SUS TUERCAS Y ARANDELAS, ROSCADOS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.	272,91	3.168,60	0,01	KN
4808900000	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES RIZADOS, PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	4.182,00	3.139,10	0,01	TMN
6203330000	CHAQUETAS (SACOS) PARA HOMBRES O NIÑOS, DE FIBRAS SINTETICAS.	54,00	3.132,00	0,01	KN
8482102000	RODAMIENTOS DE BOLAS, AXIALES O DE EMPUJE.	3.130,00	3.092,10	0,01	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
6203410000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORTS, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE LANA O PELO FINO.	144,00	3.090,00	0,01	KN
8543899000	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	1,00	3.033,00	0,01	U
4819201000	CAJAS PLEGABLES DE CARTON SIN CORRUGAR.	570,60	2.929,25	0,01	KN
8419900000	PARTES PARA APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA.	26,48	2.920,01	0,01	U
8481801000	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES, PARA USO DOMESTICO.	235,00	2.825,56	0,01	U
3816002000	MORTEROS REFRACTARIOS.	8.000,00	2.812,00	0,01	KN
0809200000	CEREZAS FRESCAS.	500,00	2.800,00	0,01	KN
4810291000	LOS DEMAS PAPELES PARA LA IMPRESIÓN.	1.574,28	2.721,60	0,01	KN
4901999900	LOS DEMAS LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS, EXCEPTO MANUALES TECNICOS.	240,00	2.712,66	0,01	KN
8511800000	LOS DEMAS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.	1.131,00	2.700,91	0,01	U
0806102000	UVA, VARIEDAD FLAME SEEDLESS, FRESCA.	1.771,20	2.700,00	0,01	KN
4908100000	CALCOMANIAS VITRIFICABLES.	100,93	2.632,32	0,01	KN
6202111100	ABRIGOS DE LANA O PELO FINO, PARA MUJERES.	54,00	2.601,18	0,01	U
0106900000	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.	26,00	2.600,00	0,01	U
4823609000	BANDEJAS, FUENTES, PLATOS, TAZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PAPEL O CARTON.	294,00	2.598,00	0,01	KN
8803309000	LAS DEMAS PARTES DE AVIONES O HELICOPTEROS, EXCEPTO FUSELAJES.	18.000,00	2.500,00	0,01	KN
3824500000	MORTEROS Y HORMIGONES, NO REFRACTARIOS.	12.600,00	2.477,59	0,01	KN
7007190000	LOS DEMAS VIDRIOS TEMPLADOS, DE SEGURIDAD.	53,22	2.338,90	0,01	
3809919000	LOS DEMAS APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INDUSTRIAS SIMILARES.	3.250,00	2.309,50	0,01	KN
9403301000	ESCRITORIOS DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS.	7,00	2.273,81	0,01	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
5407521000	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, TEÑIDOS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2	260,75	2.271,18	0,01	KN
1702909000	LOS DEMAS AZUCAR, INCLUIDO EL AZUCAR INVERTIDO Y DEMAS AZUCARES Y JARABES DE AZUCAR, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA SOBRE PRODUCTO SECO DE 50% EN PESO.	634,00	2.256,00	0,01	KN
2104102000	PREPARACIONES PARA SOPAS Y SOPAS PREPARADAS.	704,16	2.245,07	0,01	KN
6404201200	CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL O REGENERADO, ASEGURADO AL PIE POR CORREAS O CINTAS (CALZADO ABIERTO), PARA HOMBRES, CON PLANTILLA DE LONGITUD SUPERIOR O IGUAL A 24 CM.	34,00	2.176,00	0,01	PAR
1214909000	LOS DEMAS NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAACES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN «PELLETS».	9.292,00	2.166,00	0,01	KN
0808103000	MANZANA, VARIEDAD RED STARKING, FRESCA.	3.808,00	2.145,00	0,01	KN
3909500000	POLIURETANOS EN FORMAS PRIMARIAS.	360,00	2.109,60	0,01	KN
9401619000	LOS DEMAS ASIENTOS, CON ARMAZON DE MADERA, CON RELLENO, EXCEPTO SILLAS, SILLONES Y SOFAS.	9,00	2.074,00	0,01	U
0710809000	LAS DEMAS HORTALIZAS, CONGELADAS.	690,00	2.048,61	0,01	KN
9403202000	ESTANTERIAS DE METAL.	510,00	2.002,83	0,01	KN
8474320000	MAQUINAS DE MEZCLAR MATERIA MINERAL CON ASFALTO.	1,00	2.001,29	0,01	U
8536901300	CONECTORES, BORNES Y TERMINALES, PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	400,00	1.982,00	0,01	KN
4819400000	LOS DEMAS SACOS (BOLSAS); BOLSITAS Y CUCURUCHOS.	242,33	1.933,75	0,01	KN
4418209000	MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES DE MADERA, PARA PUERTAS.	385,20	1.864,63	0,01	KN
7009920000	ESPEJOS DE VIDRIO ENMARCADOS.	99,36	1.831,92	0,01	
7315820000	LAS DEMAS CADENAS, DE ESLABONES SOLDADOS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.	1.360,00	1.795,00	0,01	KN
7318190000	LOS DEMAS ARTICULOS ROSCADOS, DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO.	5,00	1.784,00	0,01	KN
8708999000	LAS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	308,00	1.754,24	0,01	KN
3004202000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS PARA USO VETERINARIO.	12,00	1.707,14	0,01	KN
8302200000	RUEDAS.	929,08	1.688,52	0,01	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
2008111000	MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) SIN CASCARA, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL	374,40	1.680,00	0,01	KN
9401719000	LOS DEMAS ASIENTOS, CON ARMAZON DE METAL, CON RELLENO, EXCEPTO SILLAS, SILLONES Y SOFAS.	40,00	1.669,20	0,01	U
6115929000	LAS DEMAS MEDIAS, CALCETINES Y DEMAS ARTICULOS DE CALCETERIA, DE PUNTO, DE ALGODÓN.	79,22	1.590,70	0,01	KN
8532250000	LOS DEMAS CONDENSADORES FIJOS, CON DIELECTRICO DE PAPEL O PLASTICO.	113,20	1.561,70	0,01	U
0809302000	DURAZNOS (MELOCOTONES), FRESCOS.	1.080,00	1.560,00	0,01	KN
4010310000	CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCION TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60CM PERO INFERIOR O IGUAL A 180CM.	84,00	1.550,99	0,01	KN
8704312100	CAMIONETAS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON), DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL SUPERIOR A 500 KILOS PERO INFERIOR O IGUAL A 2000 KILOS, DE PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T.	1,00	1.539,45	0,01	U
6403591200	CALZADO ASEGURADO AL PIE POR CORREAS O CINTAS (CALZADO ABIERTO), PARA HOMBRES, CON PLANTILLA DE LONGITUD SUPERIOR O IGUAL A 24 CM.	32,00	1.536,00	0,01	PAR
6307900000	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.	157,46	1.533,00	0,01	KN
3501901000	CASEINATOS.	75,00	1.500,00	0,01	KN
4901992000	LIBROS ACADEMICOS, CIENTIFICOS TECNICOS.	75,00	1.498,20	0,01	KN
3208902000	BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO.	180,00	1.484,40	0,01	KN
3926300000	GUARNICIONES PARA MUEBLES, CARROCERIAS O SIMILARES, DE PLASTICO.	773,40	1.481,65	0,01	U
2007991200	MERMELADAS Y JALEAS DE DURAZNO OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	1.041,00	1.480,00	0,01	KN
8467211000	TALADROS, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.	6,00	1.476,00	0,01	U
5211110000	TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS, DE LIGAMENTO TAFETAN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 G/M2.	128,85	1.442,94	0,01	KN
3923509000	TAPONES, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.	124,00	1.409,76	0,01	KN
3204200000	PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE.	165,00	1.398,00	0,01	KN
3910009000	LAS DEMAS SILICONAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	50,00	1.371,00	0,01	KN
9403509000	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS.	10,00	1.357,10	0,01	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
4016991000	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS, DE CAUCHO VULCANIZADO, SIN ENDURECER.	31,00	1.341,50	0,01	U
3811901000	ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA O NAFTA) NO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	800,00	1.339,60	0,01	KN
8539291100	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA, PARA VEHICULOS.	25.500,00	1.335,00	0,01	U
2007992200	MERMELADAS Y JALEAS DE DAMASCO OBTENIDAS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	885,00	1.330,00	0,01	KN
8418991000	ENSAMBLES DE PUERTAS QUE INCORPOREN MAS DE UNO DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: PANEL INTERIOR, PANEL EXTERIOR, AISLAMIENTO, BISAGRAS, AGARRADERAS.	270,00	1.302,82	0,01	KN
8414401000	COMPRESORES DE AIRE MONTADOS EN CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS, CON CAUDAL INFERIOR A 2 M3 POR MINUTO.	1,00	1.300,00	0,01	U
7307910000	LOS DEMAS BRIDAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.	269,88	1.257,71	0,01	KN
3203001000	CARMIN DE COCHINILLA.	15,00	1.251,44	0,01	KN
8413301000	BOMBAS DE BENCINA PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA.	230,00	1.244,60	0,01	U
8205599000	LAS DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES PARA VIDRIERO).	358,00	1.234,00	0,01	KN
8511900000	PARTES DE APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION Y PARTES DE REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.	116,00	1.223,10	0,01	U
1905909000	LOS DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO.	889,74	1.207,80	0,01	KN
8467890000	LAS DEMAS HERRAMIENTAS, EXCEPTO SIERRAS O TRONZADORAS DE CADENA.	4,00	1.200,00	0,01	U
4811909100	PAPEL SENSIBILIZADO.	232,00	1.193,40	0,01	KN
9030399000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.	1.200,00	1.188,00	0,01	U
3406000000	VELAS, CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.	144,72	1.185,48	0,01	KN
8302422000	TIRADORES.	3,00	1.178,00	0,01	KN
3005902000	VENDAS ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.	274,04	1.166,27	0,01	KN
8483509000	LAS DEMAS POLEAS, INCLUIDOS LOS DEMAS MOTONES.	2,00	1.156,00	0,01	U
8511100000	BUJIAS DE ENCENDIDO, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION.	2.930,00	1.142,70	0,01	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
6913900000	LAS DEMAS ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA ADORNO, DE CERAMICA, EXCEPTO DE PORCELANA.	134,56	1.102,18	0,01	U
8202100000	SIERRAS DE MANO.	314,50	1.095,00	0,01	U
9401613000	SOFAS, CON ARMAZON DE MADERA, CON RELLENO.	2,00	1.059,00	0,00	U
2715000000	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, «CUTBACKS»).	1.360,00	1.052,00	0,00	KN
7117110000	GEMELOS Y PASADORES SIMILARES DE METAL COMUN, INCLUSO PLATEADO, DORADO O PLATINADO.	5,61	1.034,00	0,00	GN
3307900000	LOS DEMAS DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, TOCADOR O COSMETICA.	55,00	1.028,99	0,00	KN
9401611000	SILLAS, CON ARMAZON DE MADERA, CON RELLENO.	6,00	996,00	0,00	U
3004322000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES, SUS DERIVADOS O ANALOGOS ESTRUCTURALES, PARA USO VETERINARIO.	8,00	962,98	0,00	KN
0809301000	NECTARINES FRESCOS.	1.008,00	952,00	0,00	KN
4304000000	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL.	17,41	948,50	0,00	KN
4016999000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, EXCEPTO LAS NOMBRADAS ANTERIORMENTE.	25,50	945,00	0,00	U
8302100000	BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LOS PERNIOS Y DEMAS GOZNES).	157,20	921,62	0,00	KN
8609000000	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	2,00	900,00	0,00	U
3004102000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS, PARA USO VETERINARIO.	3,00	900,00	0,00	KN
9403601000	MESAS PARA COMEDOR, DE MADERA.	4,00	892,60	0,00	U
8302500000	COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES.	575,22	873,21	0,00	KN
0806104000	UVA, VARIEDAD RIBIER, FRESCA.	787,20	864,00	0,00	KN
5211310000	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS, DE LIGAMENTO TAFETAN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 G/M2.	59,50	863,52	0,00	KN
0806101000	UVA, VARIEDAD THOMPSON SEEDLESS (SULTANINA), FRESCA.	738,00	810,00	0,00	KN
6203431100	PANTALONES LARGOS DE FIBRAS SINTETICAS, PARA HOMBRES.	50,00	800,00	0,00	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
4910000000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIOS.	272,00	786,00	0,00	KN
6203429100	PANTALONES LARGOS, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE ALGODÓN.	52,00	780,00	0,00	U
7608100000	TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR.	41,00	773,99	0,00	KN
1107100000	MALTA SIN TOSTAR.	1.800,00	756,00	0,00	KN
5407820000	LOS DEMAS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTETICOS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, TEÑIDOS.	80,35	754,29	0,00	KN
2104101000	PREPARACIONES PARA CREMAS Y CREMAS PREPARADAS.	311,04	733,32	0,00	KN
5211190000	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 G/M2.	55,30	727,97	0,00	KN
8414301000	COMPRESORES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORIFICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 0,4 KW.	15,00	723,13	0,00	U
0811202000	FRAMBUESAS CONGELADAS.	328,00	703,47	0,00	KN
9403502000	VELADORES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS.	11,00	690,80	0,00	U
0811909000	LAS DEMAS FRUTAS SIN COCER O COCIDAS, CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	320,00	686,67	0,00	KN
3925900000	LOS DEMAS ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO.	84,64	677,50	0,00	U
8708995000	PARTES PARA SISTEMA DE SUSPENSION.	188,00	675,00	0,00	KN
9401809000	LOS DEMAS ASIENTOS, EXCEPTO SILLAS, SILLONES Y SOFAS.	10,00	642,85	0,00	U
4819101000	CAJAS DE CARTON CORRUGADO.	148,80	640,00	0,00	KN
3919102000	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20CM., DE POLIMEROS DE PROPILENO.	50,00	631,77	0,00	KN
8422909000	LAS DEMAS PARTES PARA MAQUINAS DE LAVAR VAJILLA; PARA MAQUINAS Y APARATOS DE LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; PARA MAQUINAS Y APARATOS DE LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS).	36,00	629,05	0,00	KN
8524399000	LOS DEMAS DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LASER.	500,00	605,57	0,00	U
8418999000	LAS DEMAS PARTES PARA REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIALES, PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS.	74,00	596,65	0,00	KN
8483302000	BUJES.	297,00	580,25	0,00	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8205200000	MARTILLOS Y MAZAS.	75,50	580,00	0,00	U
3814000000	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	500,00	579,52	0,00	KN
0710299000	LAS DEMAS HORTALIZAS DE VAINA, INCLUSO DESVAINADAS. EXCLUIDAS LAS HABAS.	300,00	577,30	0,00	KN
9027809000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOCIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS, EXCEPTO INSTRUMENTOS NUCLEARES DE R	2,00	558,05	0,00	U
7018900000	LOS DEMAS OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 MM.	37,63	500,00	0,00	KN
4421909000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA, EXCEPTO LOS PALITOS PARA DULCES Y HELADOS Y PARA FOSFORO.	144,50	500,00	0,00	KN
8536901100	CAJAS DE CONEXIÓN PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	49,00	493,00	0,00	KN
8708391000	DISCOS DE FRENOS.	270,00	492,00	0,00	KN
3004402000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIOTICOS, PARA USO VETERINARIO.	9,00	473,77	0,00	KN
8421299000	LOS DEMAS APARATOS DE FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS, EXCEPTO APARATOS FILTRANTES DE MEMBRANA Y FILTROS DE VACIO ROTATIVO.	6,00	470,00	0,00	U
8536501100	INTERRUPTORES PARA USO AUTOMOTRIZ, DE TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	58,00	463,00	0,00	KN
4202310000	ARTICULOS DE BOLSILLO O DE BOLSOS DE MANO (CARTERA), CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO.	3,29	462,50	0,00	U
8545200000	ESCOBILLAS DE CARBON, PARA USOS ELECTRICOS.	8,00	442,04	0,00	U
9401693000	SOFAS CON ARMAZON DE MADERA.	1,00	418,69	0,00	U
3919101000	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20CM., DE POLIMEROS DE ETILENO.	15,00	388,00	0,00	KN
8503009000	LAS DEMAS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85,01 U 85,02.	43,00	383,60	0,00	KN
8203200000	ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES.	40,00	378,00	0,00	U
3506990000	LAS DEMAS COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL	80,00	374,40	0,00	KN
9018908000	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.	6.766,00	367,38	0,00	U
3208909000	LAS DEMAS DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DEL CAPITULO 32.	25,00	359,25	0,00	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
7616999900	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.	107,17	353,76	0,00	KN
9405202000	LAMPARAS ELECTRICAS DE CABECERA, MESA, OFICINA O DE PIE, DE CERAMICA.	38,20	312,90	0,00	KN
2007910000	PREPARACIONES HOMOGENIZADAS DE CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, DE AGRIOS (CITRICOS), INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	211,00	307,00	0,00	KN
8460901100	MAQUINAS AMOLADORAS, ESMERILADORAS Y SIMILARES, DE CONTROL NUMERICO.	2,00	300,00	0,00	U
9106900000	LOS DEMAS APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO.	80,00	295,63	0,00	U
4820209000	LOS DEMAS CUADERNOS.	30,00	294,83	0,00	KN
6912009000	LAS DEMAS VAJILLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA.	35,86	293,73	0,00	KN
9404902000	COJINES Y ALMOHADAS.	13,46	285,00	0,00	KN
7020000000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	15,70	272,54	0,00	KN
8536101000	FUSIBLES PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	32,00	270,00	0,00	U
8462299000	LAS DEMAS MAQUINAS DE ENROLLAR, CURVAR, ENDEREZAR O APLANAR.	0,73	257,39	0,00	U
2007991900	LAS DEMAS CONFITURAS, PURES Y PASTAS DE DURAZNO (MELOCOTON), OBTENIDAS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	192,00	246,00	0,00	KN
2007992900	LAS DEMAS CONFITURAS, PURES Y PASTAS DE DAMASCOS, (ALBARICOQUE, CHABACANO), OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	192,00	246,00	0,00	KN
8462392000	LAS DEMAS GUILLOTINAS, DE CIZALLAR.	0,73	218,08	0,00	U
6201110000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE LANA O PELO FINO.	2,00	204,00	0,00	KN
0904202000	AJI, SECO, TRITURADO O PULVERIZADO.	100,00	200,00	0,00	KN
2004100000	PAPAS (PATATAS) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.	100,00	192,34	0,00	KN
0811201000	MORAS CONGELADAS.	98,00	185,01	0,00	KN
8532300000	LOS DEMAS CONDENSADORES VARIABLES O AJUSTABLES.	23,00	170,00	0,00	U
3208102000	BARNICES A BASE DE POLIESTERES, DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO.	35,00	163,25	0,00	KN

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
9027909000	LOS DEMAS MICROTOMOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS); PARA INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES.	8,30	139,51	0,00	KN
7004200000	VIDRIO COLOREADO EN LA MASA, OPACIFICADO, CHAPADO O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE.	4,00	133,50	0,00	
2106902900	LAS DEMAS PREPARACIONES COMPUESTAS NO ALCOHOLICAS PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS.	30,00	125,25	0,00	KN
1704907000	TURRON SIN CACAO.	70,00	122,50	0,00	KN
3004392000	LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIOTICOS, PARA USO VETERINARIO.	9,00	114,00	0,00	KN
1107200000	MALTA TOSTADA.	200,00	112,00	0,00	KN
0811902000	DAMASCOS (ALBARICOQUES,CHABACANOS)* CONGELADOS.	60,00	107,01	0,00	KN
7606110000	CHAPAS Y TIRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR, CUADRADAS O RECTANGULARES, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2MM.	5,68	104,80	0,00	KN
0811903000	DURAZNOS (MELOCOTONES), CONGELADOS.	60,00	100,33	0,00	KN
8413309000	LAS DEMAS BOMBAS DE CARBURANTE, ACEITE O REFRIGERANTE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION.	10,00	99,50	0,00	U
6914100000	LAS DEMAS MANUFACTURAS, DE PORCELANA.	11,72	96,01	0,00	U
6505900000	LOS DEMAS SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS.	10,02	90,00	0,00	U
9025900000	PARTE Y ACCESORIOS DE DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.	4,00	87,00	0,00	U
8414590000	LOS DEMAS VENTILADORES.	20,00	86,33	0,00	U
8544511000	CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE, PARA UNA TENSION SUPERIOR A 80 V, PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V., PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN.	5,00	81,26	0,00	KN
8714200000	PARTES Y ACCESORIOS DE SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS.	8,50	79,80	0,00	U
4819500000	LOS DEMAS ENVASES, INCLUIDAS LAS FUNDAS PARA DISCOS.	46,15	62,50	0,00	KN
8536501900	LOS DEMAS INTERRUPTORES, PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	0,34	56,40	0,00	KN
3924900000	LAS DEMAS VAJILLAS Y ARTICULOS DE HIGIENE, TOCADOR O DE USO DOMESTICO, DE PLASTICO.	12,00	56,00	0,00	U
8427101100	CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS CON MOTOR ELECTRICO, MONTACARGAS DE CARGA FRONTAL Y UNIDAD MOTRIZ TRASERA (DENOMINADO COUNTERBALANCE), CON CAPACIDAD DE LEVANTE INFERIOR O IGUAL A 2000 KILOS.	1,00	50,00	0,00	U

Código	Descripción	Cantidad	Monto(US$)	%	Unidad
8467190000	LAS DEMAS HERRAMIENTAS NEUMATICAS, DE USO MANUAL.	1,00	50,00	0,00	U
2520100000	YESO NATURAL; ANHIDRITA.	280,00	47,60	0,00	TMN
3812300000	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO.	14,00	42,72	0,00	KN
7318220000	LAS DEMAS ARANDELAS, SIN ROSCAR, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS DE MUELLE Y SEGURIDAD.	3,54	38,60	0,00	KN
8204110000	LLAVES DE MANO, NO AJUSTABLES.	4,70	36,06	0,00	U
3920990000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE DE LOS DEMAS PLASTICOS.	3,50	30,00	0,00	KN
7013990000	LOS DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO PARA TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES.	0,46	25,00	0,00	KN
9405500000	APARATOS DE ALUMBRADO NO ELECTRICOS.	2,63	21,51	0,00	U
7318160000	TUERCAS ROSCADAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.	0,50	20,00	0,00	KN
7318230000	REMACHES SIN ROSCAR, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.	0,70	18,00	0,00	KN
9608101000	BOLIGRAFOS DESECHABLES.	100,00	15,00	0,00	U
4016939000	LAS DEMAS JUNTAS O EMPAQUETADURAS, DE CAUCHO VULCANIZADO, SIN ENDURECER.	0,10	0,36	0,00	KN
	TOTAL	**14.804.839,51**	**21.896.637,47**		

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Muñoz Barra, colocó en discusión el proyecto.

El Director Subrogante de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Igor Garáfulic, señaló que este Tratado no contiene novedades respecto de los anteriormente suscritos. Agregó que viene a completar una amplia red de convenios comerciales que ha suscrito el país. Añadió que, en todo caso, no se pudo arribar a los estándares de los Acuerdos con Estados Unidos o Europa, ya que no se logró incluir el tema de los servicios financieros, pues Panamá es considerado, en la práctica, un paraíso fiscal, razón por la cual dicha materia se excluyó.

Destacó que este proyecto es el primero que firma Panamá con un país sudamericano. Agregó que Chile es el sexto inversionista extranjero en el mencionado país.

Indicó que el Tratado cubre la mayoría de los temas, e incluye Protocolos de cooperación laboral y medioambiental. Añadió que los productos más favorecidos son las carnes, los mariscos frescos y las frutas.

Señaló que, por el momento, Panamá excluyó las carnes bovinas y los lácteos, ya que Chile dejó fuera los servicios financieros. Sin embargo, explicó que existe una cláusula de revisión, por lo que puede volver a discutirse el tema.

Informó también que Chile es el primer usuario del Canal en Sudamérica y el cuarto a nivel mundial.

El Honorable Senador señor Letelier planteó algunas dudas en relación con los servicios financieros y, sobre todo, con el aumento de las tarifas del paso por el Canal de Panamá, precisamente porque dicha alza afectará gravemente a las exportaciones chilenas y anula las bondades de este Tratado. Destacó que la citada alza es perjudicial para las exportaciones de su región.

A su vez, el Honorable Senador señor Pizarro consideró que el Tratado es beneficioso, ya que la balanza comercial favorece a Chile y el mercado panameño crece rápidamente.

Manifestó que este Acuerdo debería servir para comerciar con otros países centroamericanos, ya que Panamá es un país estable y es una plataforma de servicios logísticos y de transporte. Además es sede de muchos organismos internacionales.

En lo que respecta al Canal, indicó que efectivamente hay un aumento de los costos en el corto plazo, pero que, a la larga, significará una disminución en los plazos de transporte.

Finalmente, en cuanto a los sistemas financieros que quedaron fuera por un problema de incompatibilidad, explicó que Panamá está cambiando su estrategia bancaria, porque se dieron cuenta que les afecta en contra.

Por su parte, el señor Navarro indicó que efectivamente están modificando su sistema financiero, pero aún no es suficiente, por eso será necesario negociarlo, porque ellos quieren incorporar su sistema financiero y nosotros el lácteo bovino.

Explicó, en lo que respecta al Canal, que el mayor cobro ya se está aplicando, a pesar que el servicio se ha deteriorado por los trabajos. Añadió que se hizo una petición conjunta con Perú y Ecuador, pero no tuvo éxito. Agregó que lo positivo es que en el futuro el cobro será proporcional al tonelaje. Además Panamá ciertamente es una plataforma que puede servir para mantener un stock de mercaderías destinadas a Centroamérica.

El Honorable Senador señor Romero señaló que Panamá está negociando Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos, lo mismo que Colombia y Perú. Al respecto, consultó si esos Tratados son similares a los que suscribió Chile con Estados Unidos.

El señor Garafulic indicó que Estados Unidos tiene una forma de negociar, un modelo para todos, y Chile fue el primero en ese estilo. Todo aquél que tiene un Tratado con Estados Unidos es porque aceptó sus condiciones. El Tratado entre Australia y Estados Unidos es prácticamente igual al de Chile, y con Australia se está usando el TLC con Estados Unidos como base para negociar un acuerdo entre ambos, eliminando temas que los dos países consideraron inconvenientes, como propiedad intelectual y el tema farmacéutico.

El Honorable Senador señor Romero señaló que un antecedente a tomar en cuenta es el alza de las tarifas del Canal, pues por dicho paso se transporta un gran porcentaje de las exportaciones chilenas.

Por último, el Honorable Senador señor Letelier reiteró la necesidad de contar con la información relativa a la exclusión de los servicios financieros.

En la siguiente sesión, el Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez, explicó que los servicios financieros no fueron incluidos en la negociación del TLC de Panamá luego de un análisis técnico del equipo negociador de servicios financieros. Añadió que para dicho análisis se hicieron consultas con el Banco Central de Chile, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Asociación de Bancos.

Señaló, en primer lugar, y como antecedente, que durante la negociación Panamá solicitó que Chile lo excluyera del listado de paraísos tributarios o regímenes fiscales preferenciales nocivos contenido en el decreto 628, del Ministerio de Hacienda, de 2003. Agregó que Panamá ha

sido calificado por la OCDE como una jurisdicción con prácticas tributarias nocivas, lo que lo llevó a que suscribiese un compromiso con dicha organización para el intercambio de información tributaria. Añadió que nuestro país solicitó a Panamá, por escrito y verbalmente, que le diera el mismo trato que le dio a la OCDE, con el objeto de excluir a dicha nación de la lista de paraísos tributarios o regímenes fiscales preferenciales nocivos, tratamiento que Panamá no estuvo en condiciones de extender a Chile. Destacó que Chile no es el único país de América Latina que califica a Panamá como paraíso tributario.

Indicó, en segundo lugar, que el régimen de inversiones de Panamá contempla la posibilidad de constituir sociedades con acciones “al portador”, esto es, acciones cuyo propietario es desconocido, sólo identificado por un número. Agregó que esta práctica es altamente riesgosa en general y más aún cuando se trata de servicios financieros. Expresó que aunque los bancos constituidos en Panamá no pueden tener este tipo de acciones, no fue posible aclarar con los técnicos panameños si los dueños de acciones de bancos podían ser sociedades con acciones al portador.

A continuación, manifestó que el equipo negociador chileno obtuvo información en cuanto a que Panamá era una plaza atractiva para establecer bancos, dado el menor rigor de su supervisión comparado con otros países de la región. Incluso hay un grupo financiero chileno que no ha podido obtener una licencia bancaria en Chile pero que sí la obtuvo en Panamá, por ello, el riesgo de que Panamá fuese utilizado como puente para el ingreso a Chile de bancos que de otro modo no podrían hacerlo, pesó en la decisión tomada.

También señaló que uno de los compromisos que se adquieren en este tipo de negociaciones (se hizo con EE.UU. y Japón) es que ciudadanos chilenos puedan abrir cuentas corrientes en el otro país. Considerando las características tributarias de Panamá y su negativa a suscribir un acuerdo de intercambio de información de contribuyentes, se evaluó como riesgoso el tomar un compromiso de este tipo.

Finalmente, concluyó que la suma de estos factores llevó a la decisión de no negociar servicios financieros con Panamá, la que contó además con el consenso y la opinión concurrente del Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos, así como con el respaldo político de las autoridades del Ministerio de Hacienda de la época.

\- - -

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Muñoz Barra, Pizarro y Romero.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Panamá", suscrito en Santiago, el 27 de junio de 2006.".

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 y 28 agosto de 2007, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Juan Pablo Letelier Morel, Jorge Pizarro Soto y Sergio Romero Pizarro.

Sala de las Comisión, a 31 de agosto de 2007.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Panamá, adoptado en Santiago el 27 de junio de 2006.

(Boletín Nº 4.932-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: facilitar el libre comercio entre Chile y Panamá.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, consta de 15 Capítulos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por ochenta y siete votos a favor, dos en contra y siete abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de julio de 2007.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."; el decreto supremo N° 1.428, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgado el 1 de septiembre de 1999 y publicado el 21 de diciembre de 1999, que promulga el Convenio con Panamá para la promoción y protección recíproca de inversiones.

Valparaíso, a 31 de agosto de 2007.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario